

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31280

Mendoza, Jueves 14 de Enero de 2021

Normas: 27 - Edictos: 165

INDICE

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Sección General | 3 |
| LEYES | 4 |
| DECRETOS | 6 |
| RESOLUCIONES | 13 |
| DISPOSICIONES | 57 |
| ORDENANZAS | 62 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 72 |
| RESOLUCIONES MUNICIPALES | 82 |
| Sección Particular | 84 |
| CONTRATOS SOCIALES | 85 |
| CONVOCATORIAS | 89 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 91 |
| NOTIFICACIONES | 92 |
| SUCESORIOS | 105 |
| MENSURAS | 105 |
| AVISO LEY 11.867 | 109 |
| AVISO LEY 19.550 | 110 |
| BALANCES | 112 |
| LICITACIONES | 113 |



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9283

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a transferir a título de donación a la Municipalidad de Godoy Cruz los inmuebles ubicados en los Distritos Presidente Sarmiento y Las Tortugas del Departamento Godoy Cruz, que a continuación se detallan:

a) Inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 31697/5, Asiento A1 de Folio Real, parte de mayor extensión de la Fracción identificada como Siete (7), constante de una superficie según mensura de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (993,60 m2) y según título de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (26764,16 m2), según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 05-17986, a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

b) 1.- Inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 15851, Asiento A-1 de Folio Real, constante de una superficie según mensura de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (494,05m2), parte de mayor extensión de la Fracción identificada como Ocho (8), según Plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 05-27886, a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y;

2.- Inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N°15851, Asiento A-1 de Folio Real, constante de una superficie según mensura de SEISCIENTOS SESENTA METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (660,70 m2), parte de mayor extensión de la Fracción identificada como Cinco (5), según plano mensura de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 05-27886, a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

c) Inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 15850, Asiento A-1, de Folio Real, parte de mayor extensión, constante de una superficie según mensura de NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (980,00 m2) y según título de CUARENTA Y TRES HECTÁREAS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (43has. 9528 m2), según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 05-18329, a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

Art. 2°- Los inmuebles mencionados en el artículo 1° de la presente Ley, serán destinados a:

1.- Inmueble a): funcionamiento del Jardín Municipal "Multicolores" y Centro de Desarrollo Infantil y Familia CDlyF 18, incluyendo todas las actividades culturales, educativas y de apoyo a la infancia.

2.- Inmuebles b)1 y b)2: funcionamiento del Jardín Municipal "Mis Estrellitas" y Centro de Desarrollo Infantil y Familia CDlyF 44, incluyendo todas las actividades culturales, educativas y de apoyo a la infancia.

3.- Inmueble c): funcionamiento del Jardín Maternal "Crecer Juntos" y Centro de Desarrollo Infantil Familia CDlyF 16, incluyendo todas las actividades educativas, culturales y de apoyo a la infancia.

Art. 3º- La Municipalidad de Godoy Cruz atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley y realizará las mensuras de actualización correspondientes de los inmuebles donados, en coordinación con el Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Ley N°: 9284

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado como Fracción "C" en el Plano de Mensura N° 09-12275, archivado en la Dirección Provincial de Catastro e inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula N° 384756/9 de Folio Real, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-02-02-0031-000004-0000-7, con destino a la prolongación de la calle Ituzaingó, Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza.

La superficie a expropiar será determinada mediante mensura a realizar por el sujeto expropiante, a fin de hacer efectivo lo previsto en la presente Ley.

Art. 2º- La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán a cargo de la Municipalidad de Junín.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1462

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente N° 03-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora VIVIANA CARMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 20.917.946, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8.475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 03-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 44;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 44 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 70/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8.475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ÁLVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 - Mendoza, a favor de la señora VIVIANA CARMEN ARANCIBIA, D.N.I. N° 20.917.946, respecto de un inmueble ubicado en Barrio Romeo, Departamento de San Martín, Distrito Buen Orden, con frente a Calle N° II, S/N°, Manzana "C", Lote N° 3, Provincia de Mendoza, Superficie según Título de 4.181,73m² y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-38234, de 188,20m², Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 4594, fs. 354 del Tomo 32, de San Martín, a nombre de JOSÉ ROMEO (Fallecido).

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1740

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-06186588-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9283,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9283.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1741

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-06189308-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9284,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9284.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1766

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00273071-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la restitución de un inmueble ubicado en el Parque Industrial Provincial, a la Provincia de Mendoza por parte de la empresa "CLARIFICANTE HERNÁNDEZ"; y

Considerando:

Que la empresa "CLARIFICANTE HERNÁNDEZ" adquiere el dominio de un terreno en el Parque Industrial Provincial, mediante Convenio de fecha 05/12/97, aprobado por Decreto N° 1130/98;

Que con fecha 09/10/00 se firma escritura traslativa de dominio (Escritura N° 87 de Escribanía General de Gobierno) según consta en Orden 5;

Que el terreno en cuestión se identifica con nomenclatura catastral N° 06-99-00-1901-532527, inscripto en Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) con padrón N° 40248/06 con una superficie de 1 hectárea 4.612,23 m2.;

Que a fojas 128/148 del expediente N° 1206-C-95-02681, digitalizado en Orden 6, obran actuaciones en cuanto al incumplimiento de las inversiones por parte de la mencionada empresa, lo cual a la fecha no ha sido resuelto;

Que, en Orden 8 obra Acta de Constatación N° 2 de fecha 23/01/20 por la cual se constata, mediante intervención de Escribanía General de Gobierno, que el terreno en cuestión se encuentra libre de ocupantes en estado natural;

Que, en el orden 06 se agrega el expediente N° 1206-C-95-02681, en el cual figuran las intimaciones cursadas en virtud de los incumplimientos denunciados y las distintas prórrogas y plazos de gracia otorgados por la Provincia a fin de perseguir la regularización de la situación en cuanto al cumplimiento de las obras comprometidas;

Que el Decreto Ley 4227/71 y Decreto Reglamentario 427/78 persiguen la promoción y estimulación de la actividad económica particular o pública por medio de estos contratos de fomento. El elemento causal por excelencia es la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficia directa o indirectamente de la actividad objeto de fomento;

Que en esta clase de contratos por su particularidad generan para el cocontratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales, todos aquellos que directa o indirectamente determinan una ventaja pecuniaria para el sujeto fomentado;

Que las ventajas de carácter económico pueden ser reales, suponen la prestación de bienes por la Administración a los particulares. Esta prestación puede consistir en el uso, aprovechamiento o transferencia de una cosa de dominio público o de propiedad administrativa a precios exigüos, de fomento o

fuera del mercado y las de índole financieros que pueden consistir en ventajas o auxilios que recibe el administrado, bien porque la Administración acuerde un desembolso económico a favor de ellos, o bien porque les exima de alguna de sus obligaciones o cargas de carácter fiscal y tributarios;

Que se hace necesario destacar que estamos ante un evidente incumplimiento nacido de un contrato administrativo;

Que este caso tiene como origen la suscripción de un contrato que fue ratificado por Decreto, el cual contenía una serie de prerrogativas y cláusulas del tipo exorbitantes "expresas", pues los derechos y las prerrogativas que nacen en cabeza de la Administración Pública en este caso, derivan respectivamente, del objeto o el propio contenido del contrato y de las referidas cláusulas exorbitantes expresas, esto queda bien en claro cuando resulta evidente que el comprador habría desistido de realizar la obra;

Que además el emplazamiento a cumplir se habría realizado y vencido ampliamente los plazos, conforme las probanzas, se hacen plenamente aplicables las cláusulas décima y onceava del contrato suscripto;

Que en Orden 11 se solicita realizar una última notificación al domicilio del interesado para concurrir en el plazo de 10 (diez) días a Escribanía General de Gobierno con la documentación pertinente, a fin de suscribir la escritura traslativa para revertir el dominio del terreno a la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 26 obra carta documento de fecha 28 de julio de 2020, emplazando a la empresa "CLARIFICANTE HERNÁNDEZ", a presentarse en el plazo de 10 (diez) días, de acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior;

Que no se obtuvieron respuestas por parte de la empresa al mencionado emplazamiento;

Que en función de lo expuesto corresponde disponer la resolución contractual con la empresa "CLARIFICANTE HERNANDEZ";

Que en franca aplicación de la Ley 17801 una vez operada la rescisión del contrato o convenio mediante el Decreto pertinente y su respectiva protocolización mediante la intervención de Escribanía General de Gobierno, se tendrá plena legitimidad para llevar a cabo la registración o reinscripción del Inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble, pues el Artículo 3º establece los requisitos que deben reunir los documentos a los efectos de su anotación o inscripción en los Registros Inmobiliarios como es estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa, según legalmente corresponda;

Por ello, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 4227/77 y su Decreto Reglamentario Nº 427/78, Decreto Nº 952/10, Resolución 182-PTI-10, Decreto Nº 1130/98 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado en el expediente EX-2020-00273071-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rescíndase el contrato entre la Provincia de Mendoza y la firma "CLARIFICANTE HERNÁNDEZ", suscripto en fecha 05 de diciembre de 1997 y aprobado por Decreto Nº 1130/98, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Instrúyase a Escribanía General de Gobierno a realizar la inscripción pertinente del Inmueble a nombre de la Provincia de Mendoza, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1797

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05499648-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del convenio entre el Ministerio de Economía y Energía y la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria (EMESA), celebrado en fecha 21 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que por medio del convenio se intenta lograr brindar asistencia técnica en la elaboración y coordinación del proceso licitatorio a fin de llevar adelante la construcción del Aprovechamiento Multipropósito Malargüe, el cual tiene por fin: a) el aseguramiento de disponibilidad de agua para la plata potabilizadora de Malargüe, b) la modernización del sistema de riego a través del entubado de 4 km del Canal Matriz, c) la construcción de un Reservorio de aproximadamente cien mil metros cúbicos (100.000 m³) de agua para eficientizar el sistema e incrementar la superficie irrigada, d) la construcción de un Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH), que complementara el abastecimiento actual en la región e) el recupero de aproximadamente 8 Hectáreas del "Parque Pierini" a través de la reforestación de vegetación y arboledas del predio, obras de infraestructuras destinadas al turismo, paseo, actividades físicas, esparcimiento y recreación, f) la consideración de zonas en la periferia del reservorio, para la concesión de actividades comerciales como restaurantes, confiterías, alquiler de equipos de recreación acuática, etc

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3° Inciso 9) de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 21 de diciembre de 2020, entre el Ministerio de Economía y Energía, representado por su titular, Licenciado Enrique Andrés Vaquié y la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria, representado por su Presidente, Ingeniero Pablo Magistocchi. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de cuatro fojas, como Anexo.

Artículo 2° - Autorícese el pago de la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,-), a la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria con destino al pago del convenio, lo que será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito: C97001-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: C00001.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1446

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VISTO el EX-2020-05361380-GDEMZA-IPV, en el cual se gestiona la aprobación del CONVENIO MARCO DE ADHESION AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", celebrado con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la crisis socioeconómica causada por la Pandemia de Coronavirus COVID 19, el Programa Federal Argentina Construye Solidaria.

Que por la Resolución N° 53 emitida en fecha 13 de julio de 2020 por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, se creó un programa para las organizaciones comunitarias, denominado PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA, destinado a otorgar financiamiento con destino a la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, conforme se detalla en el segundo considerando del Convenio, cuya aprobación se gestiona.

Que en el Anexo I de la Resolución 53/2020 antes mencionada se fijan las Bases y Condiciones a cumplir para recibir los beneficios en ella establecidos.

Que las tareas de contención y desarrollo social, que realizan esas organizaciones resultan de vital importancia en los barrios vulnerables, siendo sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de los vecinos.

Que por ello, el Programa Federal Argentina Construye Solidaria, propone financiar la compra de materiales para la mejora de esos espacios físicos, fortaleciendo la actividad de la construcción y las vinculadas a esta.

Que el mencionado Programa fomenta un rol activo y protagonista de los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios.

Que por lo anterior, la Provincia ha celebrado el Convenio Marco, por el cual adhiere a los postulados y objetivos del Programa Federal Argentina Construye Solidaria, comprometiéndose a aportar sus mayores esfuerzos para su cumplimiento, designando como Autoridad Responsable Provincial al Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se compromete, una vez cumplidos los requisitos previstos en el Anexo I de la Resolución MDTyH N° 53/2020 a autorizar la transferencia de

fondos, en la medida que exista crédito presupuestario a tales fines, según se establece en la Cláusula Quinta del Convenio cuya aprobación se tramita.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 7° y siguientes de la Ley N° 9003, Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO MARCO DE ADHESION AL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", celebrado en fecha 21 de setiembre de 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representado por la señora Ministra, Arquitecta MARIA EUGENIA BIELSA y la Provincia de Mendoza, representada por el señor Gobernador, Doctor RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.

El mencionado instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de TRES (3) fojas.

Artículo 2° - Deléguese en la titular del Instituto Provincial de la Vivienda la facultad de suscribir los convenios de adhesión con los Municipios de la Provincia, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1782

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05517511-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO N° 15 RATIFICACION PARALIZACION/ REINICIO DE OBRA, celebrado con la empresa OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: AMPLIACION GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto 957/2018; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Paralización de Obra, de fecha 30 de abril de 2020, debido a que a esa fecha no se contaba con la aprobación de trabajos amparados en diversos convenios de Adicionales y Supresiones y se indica que al momento de contar con los mismos se reiniciarán los trabajos contractuales.

Que en el orden 4 rola Anexo N° 1 del Acta mencionada en donde se mencionan los porcentajes de avances de los trabajos que se han realizado respecto de cada Convenio ya aprobado.

Que en el orden 5 se agrega Acta de Reinicio de Obra, de fecha 20 de agosto de 2020, ya que por los Decretos Nros. 791/2020 y 995/2020 se aprobaron los Convenios Nros. 6 y 10 de Adicionales y Supresiones de Obra, repectivamente. Además se informa que la nueva fecha de terminación de obra es el día 31 de octubre de 2020.

Que en el orden 10 obra intervención del Consejo de Obras Públicas, órgano que luego de analizar los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, considera pertinente la suscripción del convenio.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 49 y 54 del Decreto – Ley 4416/80 (de Obras Públicas) y modificaciones y lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el CONVENIO N° 15 RATIFICACION PARALIZACION/ REINICIO DE OBRA, celebrado en fecha 15 de diciembre del año 2020, entre Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representada por su titular, Arquitecto PEDRO GALANTE y la empresa OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su representante legal, Doctora JULIETA MERCEDES DE HOYOS, contratista de la obra AMPLIACION GUARDIA Y CONSULTORIOS EXTERNOS HOSPITAL CENTRAL – CALLE LEANDRO N. ALEM ESQUINA SALTA, CIUDAD, MENDOZA, según adjudicación dispuesta por Decreto 957/2018.

El referido instrumento en fotocopia autenticada, constante de DOS (2) fojas, integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 686

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Actuaciones N° 783.115-2-2020 caratulados "Formulación Presupuesto 2021" por las cuales Superintendencia eleva el cálculo de Erogaciones y de Recursos del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio 2021.

CONSIDERANDO:

Que este Presupuesto comprende Administración Central, Sostenimiento, Diques, Canales Matrices, Trabajos con Equipos de Máquinas en las distintas Cuencas de la Provincia, como así también la administración de Aguas Subterráneas, Control de Contaminación, Red Telemétrica, Obras Menores financiadas por el Decreto Ley 555/75 y Ley 6.088, y Fondo de Desarrollo Hídrico financiado según lo establecido por Ley 7490/06, contemplando en su totalidad las previsiones de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que tanto los gastos como las inversiones se han ajustado en sus montos a las necesidades imprescindibles para el cumplimiento de la manda constitucional de administrar el recurso hídrico provincial (art. 188 CPM ss y cc), de acuerdo a la capacidad contributiva de la comunidad de usuarios;

Por ello:

**EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

Artículo 1º: Sancionar el Presupuesto del Departamento General de Irrigación para el Ejercicio 2021, que comprende el detalle de los Anexos I a XIII , fijando el monto de los gastos que demande la administración del recurso hídrico provincial en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 1.779.126.413,00).

El total de Erogaciones conforme a lo expuesto se distribuirá en la forma que se indica en el Resumen General de Recursos y Gastos del CAPÍTULO I:

CAPITULO I

RESUMEN GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS

POR ZONAS

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE CAPÍTULO EN EL ANEXO A).

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 2º. OBTENCION DE LOS RECURSOS

El presupuesto de los gastos autorizados por el Artículo 1º será cubierto con los siguientes recursos:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO B).

Artículo 3º. DISPOSICIONES GENERALES Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, que por la presente se sanciona.

Artículo 4º. CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en los Anexos II al VII, X y XI del artículo primero, se financiarán con recursos establecidos por hectárea fracción por entero, de acuerdo a los distintos usos y según el detalle que se describe a continuación:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO C).

Artículo 5º - RELACIÓN DE TARIFAS DE ACUERDO CON LOS USOS

Establézcase la siguiente relación de precios de tarifas de acuerdo a los distintos usos para los que se destine el derecho de agua superficial y subterráneo, tomando como base, el precio de la tarifa del uso agrícola:

VER EL CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO D).

Artículo 6º VALOR LLAVE – FONDO POTRERILLOS

Establézcase para el ejercicio 2021, el valor llave Fondo Potrerillos (TARIFA 153) para todos aquellos permisos precarios o nuevas concesiones otorgadas en el marco de la Ley en la Cuenca del Río Mendoza, de acuerdo a la metodología descrita en Anexo adjunto, en la suma de \$ 29,4 por m3, independientemente del uso.

Encomiendase a Superintendencia a mantener actualizada en forma permanente la metodología de cálculo y a profundizar el análisis a los efectos de determinar el valor del Fondo Potrerillos en el futuro.

Artículo 7º TARIFA PARA USO PETROLERO Y MINERO

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Uso Petrolero y Minero:

a) PESOS CUARENTA (\$ 40,00) (TARIFAS 238 y 239) Fijase un canon por cada m3, de agua superficial o subterránea, utilizada con la finalidad de exploración, perforación y reparación de pozos petroleros, como también con la finalidad de explotación, plantas de tratamiento de crudo o recuperación de pozos petroleros. Cuando el uso sea para actividades de estimulación hidráulica en yacimientos no convencionales, fijase un canon por cada m3, de agua superficial o subterránea de PESOS SETENTA (\$70,00) (TARIFAS 281 y 282).

b) PESOS SETENTA (\$ 70,00) (TARIFAS 240 y 241) Fijase en concepto de permiso precario/concesión un canon por cada m3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración y/o explotación minera. Sin perjuicio de las demás contribuciones financieras que oportunamente establezca este H. Tribunal Administrativo.”

c) Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en los incisos a) y b), deberán ser distribuidos en la proporción del 50%, para el Anexo I (Sede Central), y el 50% restante para el Anexo del Río respectivo. Como ingreso de Agua Subterránea en la misma proporción 50% Sostentamiento de Sede Central y 50% como recurso de Agua Subterránea para la cuenca respectiva.

Fijese un importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) en los casos en que se detecten usos clandestinos de agua, por parte de Empresas Petroleras o Mineras. Se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona, a aplicar una multa de hasta los montos establecidos en los incisos a) y b), por cada m3, que se estime ha sido utilizado, sin autorización previa del Departamento General de Irrigación (TARIFA 242).

Los usuarios que tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por los artículos

4° y 12° de la presente disposición. Los vencimientos se producirán cuatrimestralmente.

Artículo 8°: TARIFA PARA USO DE AGUA MINERAL (TARIFAS 226-280)

Establézcase el siguiente régimen de tributación para quienes envasen agua mineral, cualquiera sea la naturaleza jurídica, pública o privada:

- a) Fíjese la obligación tributaria de abonar la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00) por m³ de agua mineral que se envase, la que en su tributación no podrá ser inferior al monto fijado por este presupuesto para el tipo de uso que sustitutivamente le hubiera correspondido, si fuere el caso.
- b) En los casos que se detecte el envasado clandestino de agua mineral, se faculta a los Señores Subdelegados y Jefe de Zona la aplicación de una multa de hasta CIEN (100) VECES el monto establecido en el inciso a).
- c) Quienes tributen por el presente régimen no abonarán los montos determinados por el artículo 5° y 10° de la presente disposición, de corresponder.

Establézcase que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán destinados a un Fondo especial para la realización de estudios y acciones específicas para conocimientos y mejoramiento de la situación de los acuíferos.

Artículo 9° TARIFA PARA USO RECREATIVO

Establézcase un régimen de tributación para el Uso Recreativo de acuerdo a las ponderaciones establecidas en el Artículo 5° del presente.

Considérase de Uso Recreativo – Urbano aquellas propiedades con derecho de riego de hasta 750 m. para los cuales la tributación estará regida de acuerdo a lo establecido por Resolución 620/18 del H.TA. y lo establecido en el Artículo 5° del presente.

Los concesionarios o permisionarios que consideren afectado su derecho por estar incluidos en esta categoría de uso, podrán solicitar la reconsideración de su empadronamiento, para lo cual deberán presentar constancia actualizada de la inscripción en el RUT como productor agropecuario, monotributo, RENAF, documentación similar y/o informe fundado de la Inspección de Cauce.

Por otra parte, y en caso de corresponder, este uso podrá estar sujeto al R.U.E. y a su reglamentación.

Artículo 10° MANEJO DE LA VEGETACION ACUATICA SUMERGIDA EN EMBALSES

En aquellos casos en que particulares soliciten la limpieza de vegetación acuática sumergida en los embalses mediante la utilización del equipamiento disponible, deberán abonar la Tarifa 626 – LIMPIEZA EMBALSES, cuyo costo está determinado de la siguiente forma por cada jornada de trabajo el cual estará certificado por la respectiva Subdelegación:

Combustible (10 lts.): \$ 676,00

Traslado equipos y material: \$ 1.326,00

Horas hombre (2 personas): \$ 2.522,00

Coordinación (2 personas): \$ 2.522,00

Viáticos (4 personas) \$ 1.352,00

Amortización Equipos: \$ 442,00

TOTAL \$ 8.840,00

El importe de esta tarifa será un recurso propio de la Subdelegación del Río Diamante.

Artículo 11 ° TASAS POR TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Establézcase a partir de la fecha las siguientes tasas:

a) PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 465,00) (TARIFA 17), por cada expediente cuyo desarchivo sea solicitado.

b) PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$2.155,00) (TARIFA 18), por cada inspección que deba realizarse como consecuencia de cualquier trámite que promuevan los interesados, monto que será percibido directamente por el Departamento, por la Inspección de Cauce o por las Asociaciones de Inspecciones, según corresponda, siendo exclusivamente a cargo del Departamento General de Irrigación o de la Inspección de Cauce la provisión de movilidad.

Esta tasa será percibida juntamente con la iniciación de las actuaciones en los siguientes casos:

1. Renuncias del derecho de agua s/Resol. 511/17 H.T.A.;
2. Toda otra Inspección o verificación técnica que demande la afectación vehicular;
3. Inspección y/o visado de planos con sistema de captación de los recursos hídricos y unificación de empadronamientos registrados. Deberá ser abonada por el profesional agrimensor actuante o el usuario respectivo al momento de iniciar el trámite de pedido de inspección y/o visado;
4. Permiso de enajenación del producido de erradicación o tala de forestales;
5. Otorgamiento de derecho de refuerzo de verano;
6. Permiso para la ejecución de obras de cualquier naturaleza en cauces públicos de agua y que no esté expresamente regulado;
7. PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$1.430,00) (TARIFA 19) Por verificación de sistematizaciones de riego en planos de mensura para asegurar las condiciones en que el usuario hará uso de su concesión y/o permiso de aprovechamiento de uso del recurso hídrico. En casos de verificación de cultivos clandestinos se abonará PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.525,00) (Tarifa 20).
8. PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.605,00) (Tarifa 562) Trámites de Fraccionamiento: Para los casos de fraccionamientos. Para los casos de verificación de cultivos clandestinos PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 10.195,00) (Tarifa 624)
9. PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 1.140,00) (TARIFA 244-245) PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 3.695,00) (TARIFA 243), por cada certificado que se expida sobre existencia o inexistencia y/o aprovechamientos de inscripciones de concesiones o permisos de aguas superficiales, subterráneas y/o inscripción en el RUE.

c) PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 765,00) (TARIFA 265), por cada padrón parcial cuyo derecho se renuncie, debiendo abonar asimismo por la inspección PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.155,00) (TARIFA 18) y por la actuación administrativa correspondiente PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00) (TARIFA 251); esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el trámite. Para la renuncia al derecho de uso de agua, cumplidos los requisitos reglamentarios pertinentes, el solicitante deberá abonar el canon anual correspondiente al ejercicio en el que se presenta la renuncia.

d) Por registros de empadronamientos, transferencias y rectificaciones, inhibiciones, Litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros, respecto de inmuebles con derecho de agua, PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00) (TARIFA 246) Agua Superficial,

por hectárea o fracción que se desglose, debiendo percibirse como mínimo la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00) y como máximo el equivalente a cincuenta (50 HA) Aguas Superficiales, PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620,00) (TARIFA 214) Agua Subterránea. Estos importes deberán ser cancelados por quien transmite o adquiere según sea el caso.

e) PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$580,00) (TARIFA 266) En concepto de gastos administrativos para aquellos que resulten responsables de la existencia de cultivos clandestinos, por hectárea o fracción menor a la misma. Esta tasa y la que establece el inc. b) punto 7 de este artículo se percibirá:

1. PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.525,00) (TARIFA 20), en concepto de inspección en el momento de presentarse el plano del inmueble en esas condiciones.
2. PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 1.965,00) (TARIFA 201), por hectárea o fracción menor a la misma, se percibirá conjuntamente con la multa que aplique este HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO en cumplimiento del artículo 25º de la Ley 1.920 y en oportunidad de comprobarse la existencia de cultivos clandestinos.

f) PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 1.680,00) (TARIFA 53), por la admisión de la presentación del recurso de aclaratoria y revocatoria prevista en los artículo 176º y 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003, conforme al artículo 1º de la misma (de aplicación supletoria) y por la admisión de la presentación del recurso de apelación previsto en la Ley de Aguas y en la Ley 322. Superintendencia excepcionalmente y previa acreditación sumaria de la imposibilidad de pago, podrá eximir a los interesados del monto señalado, a los fines de garantizar el derecho de defensa. En caso de resultar favorable el recurso, el valor percibido será reintegrado oportunamente.

g) PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00) (TARIFA 440), en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de los ejercicios vencidos de aguas superficiales y subterráneas, que se encuentren o no reclamados por la vía de apremio. Dicho monto será cobrado por padrón parcial y por cuota. Este monto se reducirá en un 50 por ciento para aquellas propiedades cuya superficie empadronada sea igual o inferior a 30 ha. en concepto de gastos administrativos por la gestión de cobro de ejercicios vencidos de RUE. PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 425,00) (TARIFA 200)

h) PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00) (TARIFA 249), en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios y usuarias que se acojan a facilidades de pago. Este monto será percibido por el Departamento, Asociación o Inspección, según donde se realice el trámite. Esta tarifa se incrementará en un 100 % para aquellos casos en que los usuarios que se acojan a planes de facilidades de pago registren como antecedente uno o más planes caducos por motivos imputables a ellos.

i) Establecer los siguientes valores para las tarifas vinculadas a prestaciones administrativas a realizar por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION:

1. PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00) (TARIFA 251) por cada actuación administrativa que se tramite; esta tasa será percibida por el Departamento, la Inspección y/o Asociación de Inspecciones de Cauce, según la sede donde se inicie el mismo. La presente tarifa incluye entre otros, el trámite de notificación, el que deberá ser cumplido por quien percibe el recurso correspondiente.
2. PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00) (TARIFA 34), por cada hoja que se solicite autenticada. Quedarán exceptuados de la imposición de esta tarifa los concesionarios o permisionarios encuadrados en Emergencia Agropecuaria.
3. PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) (TARIFA 16) en concepto de Gastos Administrativos y de Distribución por emisiones masivas.
4. PESOS TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 390,00) (TARIFA 142), por cada aviso de deuda o cualquier otra comunicación que sea enviada a los usuarios, sea esta masiva o individualmente a excepción de la establecida por el apartado 3 anterior.
5. PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) (TARIFA 31) por la emisión y/o reimpresión de boletos

manuales.

j) PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00) (TARIFA 143), en concepto de gastos administrativos por cada cheque rechazado.

k) Establecer el siguiente canon en concepto de permiso precario y transitorio para la colocación de carteles de propaganda en cauces públicos y terrenos, que estén bajo la jurisdicción o dependencia del Departamento General de Irrigación y de las Inspecciones de Cauce:

1era Categoría x m2. X año (TARIFA 403). PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00)

2da. Categoría x m2. X año (TARIFA 404). PESOS OCHO MIL SETENTA Y CINCO (\$8.075,00)

3era. Categoría x m2 X año (TARIFA 405). PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 5.520,00)

El referido canon se percibirá en forma anticipada, por el Departamento General de Irrigación o por las Inspecciones de Cauce, en los cauces de su jurisdicción según correspondiere, si la contratación nace de su iniciativa.

Las autorizaciones sólo podrán ser otorgadas por el Sr. Superintendente, Subdelegados o Jefe de Zona, y/o Sr. Inspector/Inspectora según corresponda.

Los carteles que sean colocados sin la autorización previa, además de ser retirados a cargo del infractor, originarán una multa equivalente a DIEZ (10) veces el monto que le corresponda según la categoría. Si la misma se cancelare al contado, dentro de los diez (10) días corridos de notificada, tendrá un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la multa.

Los valores fijados en este artículo, se encuentran sujetos al resultado que surja de las Licitaciones Públicas que se puedan realizar en el ejercicio, o las realizadas que estén o entren en vigencia en el presente ejercicio.

l) Ante la solicitud por escrito de un administrado/a de contar con una copia simple de un expediente podrá, en caso de ser autorizado a tal efecto requerir fotocopias a sus costas debiendo pagar por hoja PESOS QUINCE (\$ 15,00) (TARIFA 50). Si el administrado solicita la digitalización de la documentación la tarifa se reducirá en un 50% (CINCIENTA POR CIENTO) atento a la adhesión a buenas prácticas ambientales.

m) Por cada estudio de título que sea solicitado por terceros o realizado de oficio, se percibirá o cargará a la cuenta corriente correspondiente el equivalente de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 2.805,00) (TARIFA 419).

Las gestiones de oficio se llevarán a cabo a pedido de los sectores administrativos del organismo, debiendo ser autorizados y suscriptos por Director/a, Subdelegado, Jefe de Zona o Secretario/a en forma previa a su realización, quien deberá merituar la real necesidad del mismo.

n) Por cada verificación de titularidad se percibirá el equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00) (TARIFA 420).

o) Las declaraciones de Impacto Hídrico se mantienen en los términos de las Resoluciones N ° 563/99 y 109/00 del H.T.A., Resol. 278/99 de Superintendencia y Ley 5961. (TARIFA 154).

p) PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.425,00) (TARIFA 123) por la tramitación del certificado único de transferencia – Resolución N° 297/11 del H. T. A. Resolución 725/12 y 543/15

q) PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00) (TARIFA 113) por cada uno de los oficios emanados de la

autoridad judicial en litigios entre particulares, que requieran información a suministrar por el Departamento General de Irrigación; tanto los informes que sean retirados por los presentantes o cuando deban ser remitidos al Tribunal de origen. (Resol 120/01 del H.T.A.)

r) Por cada determinación analítica y en función de los análisis que deban realizarse, se efectivizará el pago correspondiente con la siguiente tarifa:

(TARIFA 324)– Análisis Laboratorio Determinaciones Varias.

s) Por cada actuación que requiera la toma de fotografías, deberá efectivizarse el pago de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00) con la siguiente (TARIFA 552) –

t) PESOS QUINIENTOS OCHENTA (\$ 580,00) (TARIFA 77)-, por ejercicio o fracción de ejercicio adeudado en concepto de gastos administrativos que deberán cancelar los usuarios de predios que renuncien a sus derechos de agua, encuadrándose en los términos de la Resol. N° 511/17 del Honorable Tribunal Administrativo y sus modificatorias.

u) PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00) (TARIFA 162) Por cada actuación administrativa que se inicie por trámite de prescripción de deuda (esta tarifa deberá ser percibida por cada padrón en que se solicite la prescripción).

v) PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 665,00) (TARIFA 163) Por solicitud de certificados de libre deuda por cada CUIL/CUIT/DNI o NC, que deberá registrarse en el Servicio.

w) PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$445,00) (TARIFA 1162) por cada solicitud de planos para copias tanto en soporte papel como en soporte digital que deberá ser cancelado por el interesado previo a la presentación de la solicitud de la misma.”

Artículo 12º. TARIFAS POR USO DE AGUA SUBTERRÁNEA

l) Establézcase las siguientes contribuciones para los actuales y futuros aprovechamientos de Aguas Subterráneas para riego y otros usos especiales:

Canon por derecho de uso de agua subterránea: Por cada perforación (TARIFA 216) de aguas subterráneas, se tomará como base de tributación anual el diámetro de entubamiento según inscripción en el Registro General de Perforaciones, según las características del oasis del que se trate.

Esta tarifa es establecida para el uso agrícola, para los demás usos se utilizará la alícuota diferencial prevista en el Artículo 5º.

Los Permisos de perforación que se otorguen, comenzarán a tributar desde la cuota bimestral siguiente a la fecha de alta del permiso. En el caso de solicitud de baja, revocación y/o caducidad deberá cancelar el canon anual en su totalidad

El monto del canon de uso de agua subterránea se liquidará según el cuadro siguiente:

| CANON AGUA SUBTERRANEA 2021 | | | | | |
|-----------------------------|---------------------|--|------------------------------------|-------------------------------------|-------------|
| Cuenca | Diametro Menor a 4" | 4" (mayor o igual a) diámetro (menor o igual a) 6" | 6" < diámetro (menor o igual a) 8" | 8" < diámetro (menor o igual a) 10" | Mayor a 10" |
| | | | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Canon Río Mendoza | \$ 4.649 | \$ 9.982 | \$ 18.195 | \$ 27.834 | \$ 36.361 |
| Canon Río Tunuyán Inferior | \$ 4.351 | \$ 9.343 | \$ 17.030 | \$ 26.053 | \$ 34.034 |
| Canon Río Tunuyán Superior | \$ 5.105 | \$ 10.238 | \$ 20.534 | \$ 27.834 | \$ 37.502 |
| Canon Río Diamante | \$ 2.669 | \$ 5.042 | \$ 9.165 | \$ 14.474 | \$ 18.330 |
| Canon Río Atuel | \$ 2.669 | \$ 5.042 | \$ 9.165 | \$ 14.474 | \$ 18.330 |
| Canon Río Malargüe | \$ 2.669 | \$ 5.042 | \$ 9.165 | \$ 14.474 | \$ 18.330 |

Aquellas perforaciones empadronadas como Refuerzo de Dotación, cuyos titulares sean Inspecciones de Cauce, tributarán las Tarifas mínimas previstas.

Quienes se encuentren inscriptos en programas de Agricultura Familiar, en el Ministerio de Economía y Energía, abonarán el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los montos detallados en el cuadro anterior. Para ello será indispensable que acrediten ante el D.G.I la constancia de inscripción en el mencionado registro.

Se establece como fecha de vencimiento de las cargas financieras establecidas precedentemente para el uso de aguas subterráneas, en los distintos usos y cuencas, correspondientes al presente ejercicio, el 20 de marzo de 2021.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2021 al vencimiento del Pago Anual que operará el 19/03/2021 o en cuatro (4) cuotas, con un interés financiero del 3% (tres por ciento) mensual cuyos vencimientos serán:

| Cuota | Vencimiento |
|---------|-------------|
| Primera | 19/03/2021 |
| Segunda | 14/05/2021 |
| Tercera | 16/07/2021 |
| Cuarta | 17/09/2021 |

II- Establézcase las siguientes tarifas para la realización de trámites y/o gestiones administrativos que deban realizarse sobre perforaciones:

1.-Por cada solicitud de permiso de construcción de pozos, con cualquier finalidad, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Permiso de Construcción de Pozo, (TARIFA 205) PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.605,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos, (TARIFA 206) PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00)
- Aporte Fondo Permanente para investigación. Estudio y monitoreo de acuíferos Res. 751/17 H.T.A. (TARIFA 277) PESOS DOSCIENTOS DIESEISES MIL TRECIENTOS VEINTE (\$ 216.320,00), excepto para las cuencas de los Ríos Diamante, Atuel y Malargüe, Grande y Colorado que

tributarán (TARIFA 1467) PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$ 108.160,00) siempre y cuando sea para destino de uso agrícola.

- Otorgamiento Concesión Definitiva (TARIFA 283) PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 33.800,00), a excepción de lo previsto por Res. 751/17 H.T.A. y 521/19 Sup.

2.-Por cada solicitud de reforma de pozo, (lo que implica modificación de obra), se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Permiso de Reforma de Pozo (TARIFA 271) PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO (\$ 5.605,00)
- Inspección y Vigilancia de Equipos (TARIFA 206) PESOS ONCE MIL CUARENTA (\$ 11.040,00)

3.- Por cada solicitud de Pozo de Uso Especial (implica que el pozo era clandestino) se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Inscripción de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 268) PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 27.830,00)
- Inspección Técnica de Pozo de Uso Especial, (TARIFA 272)
- Multa s/ Ley 4306,

4.-Por cada solicitud de inscripción de pozo de Uso Común, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Presentación de Pozo de Uso Común, (TARIFA 209) PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 690,00)
- Inspección Técnica de Pozo para inscripción de Pozo de Uso Común, (TARIFA 1163) PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00)

Fijase un arancel de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00) (TARIFA 278) por Fiscalización de Uso de Pozos de Uso Común. Este arancel deberá ser abonado al vencimiento fijado para el pago anual del canon por uso de Aguas Subterráneas.

5.-Por cada Solicitud de Ampliación de concesión o ampliación de permiso de perforación, (lo que implica aumento de la superficie amparada por el pozo). Renuncia parcial de superficie (lo que implica disminución de la superficie amparada por el pozo y/o eliminación de fracciones usuarias). Solicitud de cambio de uso o modificación de las pulgadas de salida de una perforación, se deberá efectivizar el pago de las siguientes tarifas para cada trámite independientemente de la cantidad de parcelas involucradas:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Solicitud de Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo (TARIFA 269) PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 865,00)
- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1160) PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 5.955,00).

6.-Por cada Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)
- Cambio de Uso y/o Ampliación de Oficio (TARIFA 279) PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y CINCO (\$27.675,00) con un incentivo a las Inspecciones de Cauce en un 50%, cuando haya sido denunciada la situación por la Inspección

- Inspección Técnica de Pozo para Ampliación/Renuncia/Cambio Uso de Pozo: (TARIFA 1165) PESOS CATORCEMIL NOVENTA Y CINCO (\$ 14.095,00)

7.-Por cada solicitud de verificación a campo de la situación de un pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Técnica de Pozo por Solicitud de Verificación a campo (TARIFA 1160) PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 5.955,00).

8.-Por cada Inspección de construcción de pozo deberá efectivizarse el pago de la siguiente tarifa:

- Inspección Pozo Resol. 713/95 H.T.A. (TARIFA 270) PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 2.555,00)

Si se realiza entre las 12:31 hs. de los días sábados y las 07:00 hs de los días lunes, (s/Resol. N° 713/95 del H.T.A.), se deberá efectivizar un pago complementario de (TARIFA 274) PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ (\$ 5.110,00) Adicional Insp. Resol. 713/95 H.T.A. fuera de horario)

9.-Por cada solicitud de baja de la inscripción de las concesiones y de los permisos de usos de aguas subterráneas, cuando las perforaciones se encuentren fuera de uso, no se ubiquen físicamente en el terreno, o estén alumbrando aguas con elevado tenor salino:

- Trámite Actuación Administrativa, (TARIFA 251) PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)

10- Por cada otorgamiento de concesión en el marco de la Resolución 751/17 HTA deberán cargarse en la respectiva cuenta corriente los gastos originados por la documentación requerida por el art. 4° de la Resol. 521/19 de Superintendencia que sea acompañada de oficio:

- Verificación de titularidad (TARIFA 420)
- Estudio de títulos (TARIFA 419)
- Copia de Planos (TARIFA 1162)

Se establece además para los casos de perforaciones que obtengan la concesión definitiva cuando la superficie supere las 50 ha la obligación de tributar el costo del sistema de medición telemétrica que el Departamento General de Irrigación defina.

Modifíquese el art. 2° de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A el que quedará redactado como sigue: "Art. 2°: Fíjese la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 10.695,00), en concepto de gastos administrativos y de inspección, a abonar por concesión o permiso objeto de cada presentación (TARIFA 273).

Modifíquese el último párrafo del art. 6° de la Resol. 348/03 del H. Tribunal Administrativo y sus modificatorias Resol. 542/03, 853/05, 25/07 y 734/12 del H.T.A. el que quedará redactado como sigue: "...En ambos casos, el concesionario y/o permisionario deberá depositar la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 275.705,00) (TARIFA 228), en concepto de garantía por el cegado, cuando éste no se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento del permiso de la nueva perforación, y en la forma que se establece la normativa vigente, en cuyo caso, el cegado deberá efectuarse, sin excepción, dentro de los treinta (30) días de otorgado el nuevo permiso."

Manténgase la vigencia de los demás términos de la Resolución 348/03 del H. Tribunal Administrativo y

sus modificatorias.”

Artículo 13º- TARIFAS POR CONTAMINACIÓN Y DEMÁS USOS RELACIONADOS CON EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

Se establece el siguiente régimen tributario, tarifario y sancionatorio vinculado al control de la calidad del agua, contempladas en la legislación vigente en la materia en el Departamento General de Irrigación fijándose:

1) Inscripción en Registro Único de Establecimiento (R.U.E.)

De acuerdo a la Resolución 778/98 de este H. Cuerpo en el Capítulo VII del Régimen Tributario: “Artículo 46: Dispóngase de un monto fijo de inscripción en el R.U.E. de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 11.345,00) (TARIFA 340), para cada establecimiento.

Para el caso de que la inscripción del Establecimiento, Industrias, Empresa etc. fuera de oficio, el monto de la inscripción se duplicará a PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.350,00). (TARIFA 341).

2) Canon Control de Contaminación.

En concepto de canon por control de contaminación y preservación del recurso hídrico de la Provincia (TARIFA 301) aplicable a todo establecimiento inscripto en el R.U.E. o que sea inscripto voluntariamente o de oficio en el mismo se establece:

a) Establecimientos industriales o cloacales que vierten directamente al cauce público pagarán un canon anual según el siguiente detalle:

VER CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO E).

b) Establecimientos industriales o cloacales que vierten indirectamente a Cauce Público (Reuso agrícola, extracción con camiones atmosféricos).

VER CUADRO CORRESPONDIENTE A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO F).

Se establece que aquellos establecimientos declarados como agentes contaminantes en el marco de la Resolución 52/20 HTA tributarán los valores indicados en los cuadros anteriores con una ponderación de tres (3) veces.

c) Aquellos establecimientos que hacen uso recreativo o que se encuentren ubicados en las márgenes deberán pagar un canon anual conforme la Resolución 635/13 HTA

20º Categoría: Catamarán, deberán pagar un canon anual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$15.425,00).

21º Categoría: Rafting, Kayac, embarcaciones a vela, embarcaciones menores, deberán pagar un canon anual de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 17.205,00).

22º Categoría: Embarcaciones a motor, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00).

23º Categoría: Camping, Clubes, Restaurantes, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 23.700,00).

24° Categoría: Hoteles deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 43.500,00).

d) Fuentes móviles potencialmente contaminantes:

30° Categoría: Transporte de Efluentes Cloacales, deberán pagar un canon anual de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.300,00).

31° Categoría: Transporte de Efluentes Industriales, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTEMIL CON 00/100 (\$ 20.000,00).

32ª Categoría: Transporte de Sustancias Peligrosas, deberán pagar un canon anual de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 31.600,00).

e) Aquellos establecimientos que por su actividad impliquen un riesgo comprobable de afectación del recurso hídrico deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

40° Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos, deberán pagar un canon anual de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.400,00).

41° Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero, deberán pagar un canon anual de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.500,00).

42° Categoría: Estaciones de servicio, expendio y/o almacenaje de combustibles líquidos con lavadero y lubricentro, deberán pagar un canon anual de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 43.500,00).

43° Categoría: Depósitos de residuos sólidos urbanos, basurales, vaciaderos de efluentes líquidos, etc., deberán pagar un canon anual de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 79.000,00).

44° Categoría: Lavaderos y/o Lubricentros de automóviles, autotransportes, deberán pagar un canon anual de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 33.220,00).

f) REGISTRO ÚNICO PETROLERO (R.U.P.)

Las Empresas inscriptas en el RUP deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

50° Categoría: Los titulares y/u operadores de áreas de exploración y/o explotación petrolera deberán pagar un canon anual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 293.000,00) por cada Area que exploten.

51° Categoría: Las empresas cuyas actividades se vinculen a la utilización de subproductos derivados de la refinación del petróleo (Petroquímicas), deberán pagar un canon anual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 293.000,00).

g) Los yacimientos de explotación minera, cuya actividad implica un riesgo de afectación del recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, deberán pagar un canon anual de acuerdo al siguiente detalle:

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo de afectación del recurso hídrico:

60° Categoría: los yacimientos de explotación no metalífera pagarán un canon anual de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00).

61° Categoría: los yacimientos de explotación metalífera pagarán un canon anual de PESOS UN MILLON

QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

- Yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico:

65° Categoría: los yacimientos de explotación minera considerados de riesgo potencial, cuya actividad no afecta el recurso hídrico, pero deban someterse a un control permanente de contaminación hídrica de acuerdo a la normativa vigente pagarán un canon anual de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000,00).

h) Aquellos establecimientos que en razón de sus actividades, o que no ejerzan actividad alguna e impliquen un riesgo de afectación al recurso hídrico, deberán pagar un canon anual conforme al siguiente detalle:

70° Categoría: Establecimientos que se encuentran inactivos que por el control de contaminación que se ejerce sobre los mismos (inspecciones, movilidad, laboratorio, etc.) y también los establecimientos potencialmente contaminantes que en función de sus actividades puedan en forma eventual o accidental afectar, contaminar o degradar el dominio público hidráulico, pagarán un canon anual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).

72° Categoría: Establecimientos conectados a cloacas, tributarán por las inspecciones que se realicen en la temporada, con un máximo de dos (2).

En el supuesto que se comprobara el ejercicio de actividad deberán abonar tres veces el canon anual, según la categoría que le corresponda, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la Resolución 778/96 del HTA y demás normativas vigentes.-

Se establece el vencimiento del pago correspondiente al canon por control de la contaminación y preservación del recurso hídrico, para todas las categorías, el 19 de Marzo de 2021, o en su caso podrá optarse por el pago en dos (2) cuotas con el tres (3) por ciento de interés, cuotas cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Primer Vencimiento: 19 de Marzo de 2021

Segundo Vencimiento: 14 de Mayo de 2021

3) Tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio

Según los valores establecidos en el Anexo Cuadro de Tarifas 2021.

En todos los casos cuando el Departamento General de Irrigación así lo entienda las determinaciones analíticas serán derivadas a Laboratorios Externos con los que posee convenio particular para la realización de Análisis de Laboratorio.

La tasa por Servicios de Análisis de Laboratorio será cargado al sistema en la sección respectiva.

Los análisis de laboratorio realizados a terceros serán entregados una vez efectuado el pago correspondiente, para ello se deberá solicitar la emisión del boleto a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.

4) Reempadronamiento, Transferencias y Rectificaciones.

Por registro de empadronamiento, transferencias y rectificaciones, re-categorización, tomas de razón de embargos, inhibiciones, litis, sus cancelaciones o cualquier otro trámite que implique anotaciones en los registros de RUE, se abonará la suma de (TARIFA 395) PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$

645,00)

5) Trámites de Gestión de RUE

Por cada trámite de gestión de RUE se deberán abonar, sin perjuicio de las demás obligaciones tributarias que correspondan en cada caso establecidas en el presente presupuesto, las siguientes tarifas:

- TARIFA 305 Inspección PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 6.280,00)
- TARIFA 251 Actuación Administrativa PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 585,00)

Por cada baja de Registro de RUE se deberá abonar además de lo establecido precedentemente la siguiente tarifa:

- TARIFA 265 PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 765,00) solicitud de Baja de RUE

6) Cobro fiscalización de calidad de efluentes de depuradoras cloacales, reuso agrícola

Por cada inspección realizada en Plantas Depuradoras de efluentes cloacales cuando los mismos se envíen a reuso agrícola, se deberá tributar una tasa de inspección por un importe de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00) (TARIFA 1323)

Artículo 14°. SECCIONES AFORO PARA AGUA SUPERFICIAL

Establézcase el siguiente régimen de tributación para el Aforo de Casos Especiales, para Aguas Superficiales:

a) Para las Inspecciones de Cauce y Asociaciones que requieran de este servicio:

1. Personal \$ 2.140,00 por día (TARIFA 57).
2. Movilidad \$ 100,00 por Km. (TARIFA 58).
3. Mantenimiento y Amortiz. De Equipos \$ 3.240,00 por servicio (TARIFA 59).

b) Para Particulares: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor de los equipos, determinado por el Director de Gestión Hídrica de Sede Central, Subdelegados o Jefe de Zona (TARIFA 60).

c) Para Particulares sobre aguas de reúso y/o efluentes: establézcase sobre los montos del inciso a) un adicional de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00) en concepto de material descartable, con más el uno y medio por ciento (1,5%) sobre el valor de los equipos determinados por el Director de Gestión Hídrica, Subdelegados o Jefe de Zona.

En todos los casos que se provean personal y/o movilidad, será exceptuado de ambos ítems o en su caso el que corresponda.

Cuando el aforo se hubiese solicitado a través de un reclamo administrativo, de resultar favorable al administrado, deberán reintegrarse los importes percibidos.

Artículo 15°. CRONOGRAMA DE COBROS PARA AGUA SUPERFICIAL

Establecer como fecha de vencimiento del canon anual de agua superficial, para sus distintos usos y cuencas, correspondiente al presente ejercicio, el 12 de Febrero de 2021. La falta de pago en el término indicado, generará la mora automática de la obligación, generando las penalidades impuestas en el

artículo 27 ° de la Ley General de Aguas.

Los Usuarios podrán cancelar el ejercicio 2021, en forma fraccionada o en cuotas que podrán estar sujetas a reajuste durante el ejercicio, con un interés financiero por cuota acumulable del tres por ciento (3%) mensual a computarse desde el día 12 de febrero de 2021 y hasta el vencimiento de cada una de las cuotas partes, independientemente de lo establecido en el artículo 17°, si se incurriera en mora. Dichas fechas de vencimiento serán las siguientes:

| Cuota | Vencimiento |
|---------|-------------|
| Primera | 12/02/2021 |
| Segunda | 16/04/2021 |
| Tercera | 11/06/2021 |
| Cuarta | 13/08/2021 |
| Quinta | 15/10/2021 |
| Sexta | 17/12/2021 |

Otórguese una bonificación equivalente al 18% para aquellos usuarios que hubieren abonado en término cada una de las cuotas bimestrales del ejercicio anterior y del 20% para aquellos usuarios que hubieren abonado la totalidad del canon de cada semestre del ejercicio anterior en su primer vencimiento. Al efecto del cálculo se computarán los pagos realizados hasta el día del vencimiento original o su correspondiente prórroga.

Establézcase para aquellos usuarios que hubieren unificado los derechos de sus propiedades y/o fracciones, el beneficio de bonificación original, que hubieren registrado los padrones que se unificaron y en la proporción de la superficie empadronada. En caso de desdoblamiento se respetará el beneficio del padrón de origen.

Las bonificaciones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas sobre todos los ítems, excepto los reembolsos de obras e inversiones de cualquier fuente de financiamiento.

Artículo 16°. CADUCIDAD PLANES DE PAGO

Superintendencia a través de sus sectores específicos queda facultada a efectivizar en forma masiva la caducidad de los planes de pago en cada oportunidad que lo considere necesario y a requerir los mismos por la vía de apremio conforme lo dispuesto por Resolución 358/17 HTA art. 7 inc. d y e

Artículo 17° INTERÉS POR MORA

La mora en el pago de los débitos tributarios devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses resarcitorios la tasa mensual del tres por ciento (3%), que podrá ser ajustada por Superintendencia, conforme a la situación económica de la Provincia de Mendoza.

Artículo 18°. PERMISOS PRECARIOS

Los titulares y/o poseedores de inmuebles beneficiados con el otorgamiento de permisos precarios quedan sujetos al pago de dos veces (2) las contribuciones establecidas en virtud del Decreto Ley 555/75, cuota de sostenimiento Sede Central, Subdelegación y/o Jefatura de Zona reglada por la Ley 4290 y las demás tasas o contribuciones que establezca el HTA en uso de sus facultades. Asimismo, las obras deberán ser realizadas por los beneficiarios con supervisión de la Inspección de Cauce y/o Subdelegación. El valor será calculado sobre la base de la superficie beneficiada, prorrateada en los vencimientos de las cuotas partes que establece este presupuesto. En los casos de permisos precarios, cuyas aguas en su origen han sido de dominio privado, el canon correspondiente será de una (1) vez los tributos detallados precedentemente.

Quedaran exceptuados de la tributación establecida en el párrafo anterior aquellos beneficiarios de permisos precarios cuyo destino sea el abastecimiento poblacional y aquellos permisos de uso agrícola y ganadero en la cuenca de los Ríos Grande y Colorado, quienes tributarán lo mismo que corresponda a los titulares de concesiones sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la presente.

Artículo 19°. RECURSOS POR NOTIFICACIONES Y RESTRICCIONES DE DOTACION

Se establecen como recursos presupuestarios que se destinarán a favor de las Inspecciones de Cauces, DGI, Tomeros y personal afectado a la corta de agua por cada medida de notificación y/o restricción de dotación que se lleva a cabo, los detallados en los siguientes cuadros:

VER LOS CUADROS CORRESPONDIENTES A ESTE ARTÍCULO EN EL ANEXO G).

Los Subdelegados en sus respectivas jurisdicciones podrán disponer las medidas de restricción de dotación de agua, sin requerir la firma acuerdo del Inspector para su ejecutoriedad (Art. 27 de Ley General de Aguas).

En el caso que las medidas sean realizadas por personal de planta del DGI, pero que realicen la tarea con movilidad propia, los importes correspondientes a la retribución al cortador que se fijan en el cuadro B. - Distribución de Recursos de Medidas de Restricción con Movilidad Propia del Cortador, se reducirán en un 20 % (veinte por ciento). Este monto será sumado a los importes correspondientes al DGI.

En todos los casos los importes correspondientes a la distribución que corresponda de acuerdo a los cuadros contenidos en el punto 1 anterior serán liquidados en el periodo correspondiente al de la cancelación de los mismos por parte del usuario, los que a su vez no podrán financiarlo en Planes de Pago, siendo su pago de contado o en forma íntegra en la primera cuota del Plan.

El DGI a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, girará mensualmente a cada Asociación o Inspección de Cauce, según corresponda, el importe y la liquidación correspondiente a las participaciones en las cortas por parte de los tomeros para su abono. Una copia de las mismas será girada al Departamento de Auditoría Contable del HTA a los efectos del auditado del pago de esos importes a los tomeros. La falta de pago o atraso en el pago de estos conceptos será considerado falta grave por parte de la Asociación o Inspección de Cauce.

Se podrá autorizar al personal de Corta de Agua de todas las Subdelegaciones, para que realicen notificaciones de carácter general, y podrán percibir por esa tarea los importes expresados para la tarea de Notificaciones/Gestiones de los cuadros anteriores.

Artículo 20° .EMISIÓN BOLETA DE DEUDA

Facúltese a Superintendencia a disponer la emisión de la boleta de deuda, dentro del ejercicio 2021, por las deudas vencidas que por todo concepto registren los Usuarios/as del Departamento General de Irrigación.

Artículo 21°. TARIFA PARA RIPIERA Y ACTIVIDADES AFINES (Resol. 574/17 HTA)

Establézcase para los permisionarios que realizan actividades de extracción de materiales de arrastre o explotación de ripieras ubicadas dentro de los cauces de los ríos o acueductos que constituyen la red de distribución de agua y colectores de drenaje o extracción de agua bajo la jurisdicción del Departamento General de Irrigación, las siguientes tarifas:

a) Tarifa 18 – Inspección técnica \$ 2.155,00

b) Tarifa 305 – Inspección Control de Contaminación \$ 6.280,00

c) Tarifa 1439 – Inf. Técnicos Dictámenes Sectoriales \$ 26.365,00

d) Tarifas 106-107-108-109-110-111 por cada m3 de agua utilizada

Las tarifas previstas en los puntos a) y b) deberán percibirse con la periodicidad que el sector técnico, Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona correspondientes establezcan.

La tarifa establecida en el punto c) se percibirá adicionalmente por única vez en concepto de costo administrativo.

Establécese que los ingresos que se produzcan por los conceptos indicados en este artículo serán distribuidos en la proporción del 60% para Sede Central y 40% para el Anexo del Río respectivo.

Artículo 22º. EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Establézcase que a los efectos de gestionar certificados de transferencia de propiedades, será exigible la cancelación de la última cuota a la fecha de su vencimiento y de todos y cada uno de los rubros relacionados a la transferencia, según lo establecido por la Resolución N° 297/11 del H.T.A.

Para el resto de los certificados, al momento de su solicitud, serán exigibles el pago de las cuotas de agua superficial y subterránea y el canon anual para el control de la calidad del agua al día de su vencimiento.

Artículo 23º. GASTOS DE MOVILIDAD – RECAUDADORES

Establézcase los siguientes valores para el pago de movilidades a recaudadores por: Notificaciones de Boleta de Deuda, Mandamientos y Sentencias

Notificación Boleta de Deuda \$ 135,00

Notificación Mandamiento \$ 170,00.-

Notificación Sentencia \$ 225,00.

Cuando el proceso de Apremio sea Monitorio, los valores serán los siguientes:

Notificación Boleta de Deuda \$ 170,00

Notificación Sentencia \$ 225,00

Los valores citados serán liquidados de acuerdo a la siguiente metodología:

Notificación de Boleta de Deuda:

- 75% - al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Mandamiento:

- 75%- al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI. (Tarifa 29)

Notificación de Sentencia:

- 75%- al momento de la notificación (Tarifa 161)

- 25%- al momento del cobro de la acreencia por parte del DGI (Tarifa 29)

Artículo 24º. RECURSOS PARA OBRAS E INVERSIONES

Dado el carácter permanente asignado a los fondos creados por el Decreto - Ley Nro. 555/75, Ley 6088, 6497 y Ley 7490/05 Fondo de Desarrollo Hídrico, facúltese a Superintendencia para abonar, con los fondos que recaude de ejercicios vencidos y del ejercicio vigente, las obras construidas o que se construyan provenientes de programas anteriores al vigente. Los sobrantes de partidas por economía de obras o por trabajos no realizados, quedarán automáticamente como recursos disponibles para financiar erogaciones de la misma naturaleza. Las sumas fijadas en el presupuesto para la ejecución de obras podrán exceder las partidas con arrastre de fondos efectivos, libres y disponibles de las rentas respectivas de ejercicios vigentes y vencidos.

Artículo 25º. DESTINO DE LOS RECURSOS POR GENERACION HIDROELECTRICA.

Autorícese a Superintendencia a distribuir el recurso producido por el canon de generación hidroeléctrica, al sistema hídrico que lo origine, atento a lo establecido por las Leyes N° 6088, N° 6497 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

- Central Puerto S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza y 30% al Anexo II – Río Mendoza.
- Consorcio de Empresas Mendocinas para Potrerillos S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Tunuyán Inferior según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo III - Río Tunuyán Inferior, según corresponda.
- Generadora Eléctrica Mendoza S.A.: 70% al Anexo XIII – Río Mendoza o Río Diamante según corresponda. y 30% al Anexo II - Río Mendoza o Anexo V - Río Diamante, según corresponda.
- Hidroeléctrica Nihuilés S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Atuel y 30% al Anexo VI –Río Atuel.
- Hidroeléctrica Diamante S.A.: 70% al Anexo XIII –Río Diamante y 30% al Anexo V –Río Diamante.

Artículo 26º. DESTINO DE SUPERÁVIT DE EJERCICIO ANTERIORES

Autorícese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Administración de Recursos a transferir a la cuenta Fondos Propios del mismo, el saldo en efectivo que arroje la cuenta bancaria y otras formas de depósito que se encuentre en dinero que expresen Fondo Superávit del Ejercicio y de Ejercicios Anteriores, los que serán utilizados para atender el pago de sueldos y otros gastos del ejercicio, cancelación de deudas, compromisos emergentes de obras y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de este presupuesto.

Artículo 27º. DESTINO DE CUENTAS ESPECIALES

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Administración de Recursos, a disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales, con afectación específica y demás cuentas que contengan fondos y giren en la órbita del Departamento para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo deba hacerse frente a apremios financieros. Dicha autorización, transitoria, no significará cambios de financiación, ni de destino de los recursos. Elimínese el tratamiento de afectación específica dado a distintos tópicos en presupuestos de ejercicios anteriores, salvo los que expresamente se mantengan en el presente.

Autorícese a Superintendencia para que, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y/o Secretaría de Administración de Recursos, y respecto de la custodia de los fondos títulos y valores que estén a su cargo invertir los remanentes transitorios de fondos, en instrumentos financieros de bajo riesgo, con Entidades Financieras o Bancarias de reconocida trayectoria, a efectos de tender a mantener el valor real de la moneda.

Artículo 28° INGRESOS BADECO

Queda facultada Superintendencia para cobrar por cada Certificado de Inscripción y/o Reinscripción de Empresas al BADECO un importe de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 5.915,00) (Tarifa 132); y de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 845,00) (Tarifa 133) por cada certificado que se entregue a las Empresas inscriptas para la participación en licitaciones.

CAPITULO III

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 29°. RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Las contrataciones se realizarán conforme a las Normas sobre Contrataciones establecidas en el Título III, Sección II; Capítulo IV, de la Ley 8706, o Capítulo III de la Ley 4416 de Obras Públicas, y sus modificatorias, según corresponda, con las particularidades reglamentarias que establezca la normativa específica aprobada por este HTA.

Asimismo, establézcase el siguiente régimen de contrataciones y compras para el Departamento General de Irrigación, Inspecciones y Asociaciones de Cauces de la Provincia:

a) Compra Directa: Cuando el monto de la operación no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor establecido en el artículo correspondiente a esta modalidad de contratación en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Fijase como límite para el régimen de caja chica la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), de acuerdo a lo normado por el inciso b) art. 1° de la Resolución 463/14 del H.T.A.

El monto previsto en el apartado a) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio Web del Departamento General de Irrigación.

b) Concurso de Precios: Cuando el monto de la inversión supere el límite establecido en el inc. a) de este artículo y la operación no exceda del valor establecido para la contratación directa en la Ley de Presupuesto de la Provincia. Concordante además con el art. 144 inc. a) de la Ley 8.706 y sus modificaciones. Debiendo invitarse como mínimo a tres (3) casas comerciales del rubro. Cuando circunstancias especiales probadas impidan el cumplimiento mínimo de las invitaciones, las mismas deberán ser suplidas por una publicación en un diario de gran circulación de la provincia, con una antelación mínima de dos (2) días a la fecha de apertura.

El monto previsto en el apartado b) precedente podrá incrementarse hasta el doble siempre que se dé cumplimiento a la publicación de la contratación en el sitio web del Departamento General de Irrigación.

Las contrataciones indicadas en el inc. a) y b) del presente artículo, podrán ser autorizadas por la Dirección de Contabilidad y Finanzas o Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona según corresponda. Tratándose de Licitaciones Públicas deberán ser autorizadas por Superintendencia, incluyendo las contrataciones a que refiere la Ley N° 8.706. Iguales autorizaciones regirán para lo dispuesto en la Resolución 198/12 del H.T.A.

En todos los casos deberá respetarse un ritmo de gasto mensual que para las partidas corrientes no supere el 8,33 % del total aprobado para cada una de ellas.

Autorícese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a efectuar contrataciones de manera centralizada para adquirir aquellos servicios o bienes sobre los cuales resulte más conveniente esta metodología.

Facúltese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas establezcan la oportunidad para la ejecución de los proyectos que han presupuestado en las Subdelegaciones y las distintas Direcciones de Sede Central, fundamentado en el ritmo de la recaudación y el gasto como así también establecer criterios de excepción cuando la inversión lo requiera por cuestiones de estacionalidad o conveniencia técnica.

Superado el monto determinado por el Art. 144 inc. a) de la Ley 8706 y sus modificaciones, corresponderá el llamado a Licitación Pública.

Convalídense y adhiéranse en todos sus términos los procedimientos ordenados por Resolución 313/04 de Superintendencia, con las limitaciones y demás modificaciones aquí establecidas.

Artículo 30°. CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD

Autorícese a Superintendencia a contratar en el marco del art. 144 inc. l) de la Ley 8706 directamente, es decir eximida de los requisitos licitatorios y en la forma que estime conveniente, todo gasto relativo a publicidad y programas culturales.

Artículo 31°. DISTRIBUCION DE BOLETOS

Autorícese a Superintendencia para que a través de la Dirección de Recaudación y Financiamiento efectúe directamente, es decir, eximida de los requisitos licitatorios, la distribución de boletos y facturación que se realice por intermedio del personal y/o a través de las Asociaciones e Inspecciones de Cauces.

Para ello, fíjese un valor unitario de PESOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 40,00) en concepto de DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS.

La retribución por esta tarea será abonada en cada oportunidad, a las Asociaciones o Inspecciones de Cauces que gestionen tal distribución, contra rendición de comprobantes y de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en las normativas legales e impositivas vigentes. Superintendencia por medio de sus sectores específicos reglamentará su aplicación.

En el caso de no instrumentarse la distribución a través de las Instituciones mencionadas se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el Capítulo III de ésta normativas.

Exímase de abonar este concepto a aquellos usuarios que opten por el envío del boleto en forma electrónica.

Artículo 32°. CONTRATACIONES POR EMERGENCIA RECONOCIDA

Todo tipo de trabajos que se relacionen con obras de emergencia reconocidas por la Superintendencia, sean de jurisdicción del Departamento General de Irrigación, y/o de las Inspecciones de Cauce y de carácter impostergable e imprescindible, que sean necesarios ejecutar en las distintas Cuencas de la Provincia, podrán efectuarse mediante el mecanismo de la Compra Directa, eximiéndose por tal razón de los requisitos licitatorios. Esta disposición comprende todo tipo de gastos relacionados con obras de defensa, alquiler de equipos, contratación de servicios y/o personal, reparación de todo tipo de bienes de uso, equipos y maquinarias afectados al fin objeto de este artículo como también de los materiales necesarios para ello, limpieza de desagües, colectores y drenajes, reparación de compuertas de diques, tomas, canales, y cualquier otra infraestructura de la red hídrica que lo requiera. Se encuentran comprendido en esta excepción la compra del cemento portland y combustibles. Se incluye en el presente la construcción de nuevos puntos de medición en la red, equipamiento tecnológico y toda otra inversión en consonancia con el Decreto 167/16 , y adhesión de Resol. 124/16 del HTA. Para la aplicación de esta disposición, Superintendencia deberá emitir resolución fundada.

Artículo 33. CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS ESTATALES

Autorícese a Superintendencia para adquirir y abonar en forma directa, eximido del cumplimiento de los requisitos de licitación, todos aquellos bienes y servicios que se efectúen por intermedio de organismos oficiales o mixtos Nacionales, Provinciales o Municipales o pertenecientes a gobiernos extranjeros.

Se faculta a Superintendencia, asimismo, por medio de la Secretaría de Administración de Recursos a liquidar cualquier otro tipo de contraprestación que deba efectuarse a los organismos de seguridad del Gobierno Provincial con motivo del resguardo y protección de bienes y personas afectadas al Departamento General de Irrigación.

Artículo 34°. SIMPOSIOS, JORNADAS Y OTROS

Facúltase al Superintendente para que, concurra y participe en cursos, simposios, seminarios y jornadas, dentro y fuera del país, en cumplimiento de gestiones y tratativas de carácter oficiales, en beneficio de los intereses del Departamento, como así también a los demás agentes del área de Superintendencia que fuera necesario concurran. Asimismo se faculta a Superintendencia y a los agentes autorizados por ésta, a adquirir en forma directa, sin los requisitos licitatorios, material bibliográfico, publicaciones, revistas y otros impresos de interés para el Departamento. Por medio de Superintendencia, o a quién ésta delegue al efecto, se procederá al pago de las inscripciones, viáticos y/o pasajes y demás gastos relacionados con la comisión y/o asistencia, o participación, en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios.

Esta excepción también se dará en caso de que se organicen jornadas, congresos, capacitaciones y demás eventos de esa naturaleza por Superintendencia para las contrataciones necesarias de los insumos, servicios, material informático y demás gastos necesarios para el cumplimiento del evento.

Igual tratamiento tendrá el Honorable Tribunal Administrativo respecto de sus miembros y personal dependiente.

Artículo 35°. AGASAJOS Y HOMENAJES

Facúltase a Superintendencia a contratar en forma directa, es decir prescindiendo de los requisitos licitatorios los insumos y servicios necesarios para la realización de agasajos y homenajes, incluida la Fiesta Anual del Agua, adquisición de premios y condecoraciones y participación en eventos de carácter provincial o nacional, cuando tales insumos o servicios deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados de reconocida trayectoria en el medio.

Asimismo, considerase incorporados a la presente norma la adquisición de todos aquellos obsequios, condecoraciones, premios, indumentaria con imagen institucional, atenciones al personal y/o justas deportivas con motivo de celebraciones que se realicen tanto en forma individual como con participación del órgano gremial o mutual del personal de Irrigación.

Facúltase al Superintendente General de Irrigación a otorgar subsidios de hasta el monto establecido en el artículo 28° inc. a), con el objeto de ser destinados a la realización de actividades que tiendan a fomentar la promoción en el cuidado y tratamiento del agua en la Provincia. Los subsidios mayores al importe mencionado deberán ser autorizados por el HTA.

Artículo 36°. VENTA DE MATERIALES Y BIENES EN DESUSO

Facúltase a Superintendencia para enajenar bienes y materiales del Departamento en estado de desuso mediante los sistemas de contratación establecidos en el Título III – Sección II; Capítulo IV de la Ley 8706, artículo 143°, como así también para elaborar y disponer el uso de la metodología de remates on line en tanto sea más conveniente a los intereses del DGI considerando la situación sanitaria de pandemia

existente en la Provincia.

Artículo 37º. FONDO DE INVERSIÓN

Asígnese al Programa Inversiones en Cauce (PIC), para la inversión en obras hídricas, adquisición de maquinaria pesada y otras inversiones, destinado a incentivar a las Inspecciones de Cauce y con el objeto de mejorar la capacidad de gestión de las mismas, un importe de PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 60.000.000,00). La Inspección interesada, deberá indicar el porcentaje con que participará y el monto total de la inversión, destinando el Departamento el porcentaje restante, no pudiendo ser el aporte del D.G.I. superior a \$ 5.000.000,00.

El procedimiento de presentación de las propuestas, mecanismos de priorización en las inversiones y forma de reembolso se regirá por las Resol. 600/18 de Superintendencia y Resol. 377/18 del H.T.A. y sus modificatorias.

Facúltese a Superintendencia en casos excepcionales a incrementar el aporte indicado en el párrafo primero hasta un 20%, manteniendo los porcentajes de participación en la inversión reglamentados mediante Resolución 600/18 de Superintendencia.

Artículo 38 ° CIUDADANIA DEL AGUA

Facúltese a Superintendencia para que, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, liquide y abone gastos (adquisición de materiales, premios, viáticos, etc.) vinculados con las actividades destinada a la puesta en marcha de proyectos "Comunicadores de la cultura de la preservación del agua" o similares.

Artículo 39º PROGRAMA AGUA Y MUJER

Facúltese a Superintendencia para que, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, liquide y abone gastos (capacitaciones, adquisición de materiales, viáticos, etc.) vinculados con las actividades destinadas a visualizar el rol de la mujer para alcanzar el desarrollo sostenible a través del uso eficiente del agua.

CAPITULO IV

REGIMEN DE HABILITACIONES

Artículo 40º. HABILITACIONES Y METODO DE OPERACIÓN

Establézcase para el ejercicio 2021 las siguientes habilitaciones mensuales para las dependencias que a continuación se especifican:

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA \$ 585.000,00

DEPARTAMENTO COMPRAS \$ 78.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO MENDOZA \$ 195.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN INFERIOR \$ 130.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO TYÁN SUPERIOR \$ 130.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO DIAMANTE \$ 130.000,00

SUBDELEGACIÓN DE AGUAS DEL RÍO ATUEL \$ 130.000,00

ZONA DE MALARGÜE, GDE, BARRANCA Y COLORADO \$ 130.000,00

Facúltese a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que por el Sector correspondiente proceda a emitir las Pertinentes Órdenes de Pago, de acuerdo a la normativa vigente. El total autorizado mensual podrá rendirse en forma quincenal respetando los topes citados precedentemente.

Las habilitaciones establecidas precedentemente, se imputarán al Ejercicio 2021, con cargo de rendir cuenta antes del 31 de diciembre de 2021. Si ese día fuera declarado feriado o no laborable deberán efectuar los depósitos el último día hábil de dicho año. Asimismo, deberán elevar los comprobantes de gastos ajustándolos a la Ley de Administración Financiera y demás Normas vigentes, siendo responsabilidad de cada Habilitado ajustarse a dichas normas.

Manténgase la vigencia de la Resol. 463/14 emitida por este H. Cuerpo, y sus modificatorias.

Artículo 41º. REAJUSTE DE CRÉDITOS Y PARTIDAS

Autorícese a Superintendencia para que por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Jefatura de Gabinete y Subdelegaciones, proceda al reajuste de los créditos de las partidas entre sí de un mismo Anexo, en la medida que las necesidades lo requieran.

Asimismo, Superintendencia podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, modificando entre Anexos y dentro del total aprobado por la presente Resolución, salvo las de financiamiento con fines específicos incluidas en los Anexos X, XII y XIII.

Para el caso de los Anexos X, XII y XIII Superintendencia podrá proceder a incrementarlos cuando se trate de adquisición de equipamiento o ejecución de obras.

Superintendencia, comunicará las modificaciones producidas a este Honorable Cuerpo.

CAPITULO V

RÉGIMEN DE ADICIONALES AL PERSONAL

Artículo 42º. ADICIONALES AL PERSONAL

Facúltese a Superintendencia para que por intermedio de la Secretaría de Administración de Recursos, proceda a liquidar y abonar durante el ejercicio 2021 los siguientes adicionales:

a) Régimen de Dedicación Full Time: Podrá asignarse al personal propuesto en forma fundada por el Secretario y/o Subdelegado correspondiente. El agente deberá cumplir con lo previsto en el artículo 37º del Escalafón del Personal.

b) Régimen de Dedicación Part Time: Podrá asignarse al personal de todas las áreas del Departamento, y se establecerá en trece categorías, según el siguiente detalle (Res. 142/20 HTA):

| Categoría N° | Cantidad de horas mensuales |
|--------------|-----------------------------|
| 1 | 80 |
| 2 | 75 |
| 3 | 70 |
| 4 | 65 |
| 5 | 60 |
| 6 | 55 |
| | |
| | |

| | |
|----|----|
| 7 | 50 |
| 8 | 45 |
| 9 | 40 |
| 10 | 35 |
| 11 | 30 |
| 12 | 25 |
| 13 | 20 |

El personal incluido en el presente adicional deberá cumplimentar las horas adicionales correspondientes a la categoría de que se trate, resultando aplicable todos los aspectos procedimentales que no se contrapongan a la presente. El importe correspondiente a la Categoría N° 1 será el que resulte de aplicar dos tercios (2/3) de la asignación de la clase de revista más los adicionales remunerativos del agente. Las restantes categorías se calcularán en forma proporcional, directa a las horas que corresponda a cada Categoría, tomando como el cien por ciento (100%) a la Categoría N° 1.

c) Establézcase que el incentivo por mayor productividad normado por el artículo 41° del Escalafón del Personal será asignado por Superintendencia a través de las Secretarías, siendo su origen vinculado a las Actividades específicas de cada una, y a la mayor eficiencia cuantitativamente medida.

d) Incentivo por desempeño para el personal a los que a criterio de Superintendencia convenga a los intereses del Departamento, el que estará constituido de acuerdo a lo que la misma Superintendencia determine.

e) Adicionales que correspondan a funcionarios del D.G.I., de conformidad a la legislación y reglamentación vigente

f) Establézcase los siguientes montos a liquidarse a favor de los Señores Consejeros, en concepto de compensación de gastos de traslado, por asistencia a cada sesión ordinaria o extraordinaria del H.C.A. y H.T.A., y/o cumplimiento de gestiones oficiales inherentes a sus funciones, los montos que a continuación se indican, de acuerdo a las siguientes categorías y considerando los kilómetros que deberá recorrer desde su domicilio:

Categoría 1: Tramo hasta 200 kilómetros

Categoría 2: Tramo de 201 a 350 kilómetros

Categoría 3: Tramo de 351 a 550 kilómetros

Categoría 4: Tramo de 551 a 750 kilómetros

Categoría 5: Tramo de 751 a 1.000 kilómetros

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Categoría 1 | Equivalente a 20 lts. de nafta super |
| Categoría 2 | Equivalente a 35 lts. de nafta super |
| Categoría 3 | Equivalente a 55 lts. de nafta super |
| Categoría 4 | Equivalente a 75 lts. de nafta super |
| Categoría 5 | Equivalente a 100 lts. de nafta super |

La metodología y procedimiento de los incisos c) y d) será responsabilidad de Superintendencia, la cual determinará la forma y oportunidad en que se harán efectivo, mediante Resolución emitida al efecto.

Se autoriza a Superintendencia para celebrar contratos de locación de obras y servicios en el marco de la Ley 8706 artículo 144° inciso m) y contratos de personal temporario en planta, en los términos del art. 5 inc. B) y art 8 del Estatuto del Empleado Público, en el marco de las facultades establecidas por el art. 6

inc 4 de la ley 322, en la medida que exista Partida Presupuestaria suficiente.

Artículo 43º. LIQUIDACIÓN DE LAS REMUNERACIONES

Las clases presupuestarias del personal del Departamento General de Irrigación, sus remuneraciones y adicionales se liquidarán conforme lo establecen las Resoluciones Nro. 468/93, 103/94 y sus modificatorias, todas de este Honorable Cuerpo.

Artículo 44º. DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

El reconocimiento, liquidación y pago de Asignaciones Familiares para el personal del Departamento General de Irrigación, se efectivizará de conformidad a las disposiciones vigentes.

CAPITULO VI

REAPROPIACION DE CRÉDITOS

Artículo 45º. REAPROPIACION

Autorícese a Superintendencia para que a través de Jefatura de Gabinete indique a las dependencias específicas de la Secretaría de Administración de Recursos a proceder a reapropiar contra los créditos del presupuesto, que se pone en vigencia por la presente resolución, todas las erogaciones comprometidas y no devengadas al cierre del ejercicio 2020, en los términos de la Ley N° 8706.

Artículo 46º. LIQUIDACION Y ABONO

Autorícese a Superintendencia para que a través de las dependencias específicas de la Secretaría de Administración de Recursos proceda a liquidar y abonar en carácter de reapropiación, con imputación a las partidas específicas del presupuesto que se pone en vigencia, por la presente resolución, todo tipo de gastos, inclusive los de personal, de todas las jurisdicciones del Departamento que a la fecha de cierre del Ejercicio 2020, no hubiesen sido registrados en la etapa del compromiso, considerándolos a este efecto como comprometidos, en los términos de la Ley de Administración Financiera.-

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 47º. BAJAS DE DERECHOS DE AGUA (Resol. 511/2017 H.T.A.)

En oportunidad de proceder a dar de baja un derecho de agua para que éste prospere, no sólo deberá estar al día con el canon de riego al momento de su solicitud sino que deberá cancelarse el importe del reembolso de obras pendiente de facturación y que correspondan a obras puestas al cobro al momento de la solicitud de baja por renuncia y/o los montos indemnizatorios que se fijen con motivo de la renuncia al derecho de agua.

Artículo 48º. PLAN DE OBRAS E INVERSIONES ANEXOS X, XII y XIII

Apruébese el PLAN DE OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES para el EJERCICIO 2021 detallado en el cuadro anexo, por un total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 46/100 (\$ 549.873.870,46), que surge de la priorización establecida según Resol. 510/17 de este H.T.A.

El presente será financiado con los recursos provenientes de los Anexos: X "Obras Menores" por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 209.187.371,36), XII "Fondo de Desarrollo Hídrico Ley 7490/06" por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON 90/100 (\$ 199.325.301,90), XIII "Generación Hidroeléctrica Ley 6088/93" por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 141.361.197,20) que fueran elaborados en base a los requerimientos formulados por los Sres. Subdelegados de Aguas, Jefe de Zona de Riego e Inspectores de Cauce.

Artículo 49°. TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS

Facúltese a Superintendencia para arrendar distintas maquinarias pertenecientes a TRABAJO DE EQUIPOS MECANICOS, de acuerdo a la siguiente modalidad:

Arrendamiento a las Inspecciones de Cauce que así lo soliciten: el monto a percibir dependerá de los tipos de máquinas arrendadas, el período del arrendamiento, la zona de los trabajos y los valores vigentes en el mercado para similares tareas. En los términos de la Resolución Nro. 300/93 de Superintendencia. Previa a efectuar los trabajos, se requiere la conformidad expresa de la Inspección de Cauce.

Artículo 50°. LIMPIEZA DE CUPOS

Autorizar asimismo a Superintendencia y a las Subdelegaciones de Aguas a disponer cuando fuere necesario que la limpieza de cupos se efectúe directamente a través del Departamento estableciendo su posterior reembolso por parte de los usuarios en las cuotas sucesivas, o efectuando el débito en la Inspección de Cauce respectiva.

Artículo 51°. DE LOS REEMBOLSOS DE OBRAS

Superintendencia fijará anualmente las cuotas de Reembolso de Obras, mediante el sistema que estime más conveniente con el fin de no afectar el ritmo de ingresos y permitir la ejecución de los Planes de Obra e Inversiones aprobados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

Facúltese asimismo a Superintendencia a que, en caso de existir excedentes no utilizados de recursos originados por Generación Hidroeléctrica, previstos en la Ley Provincial N° 6088 y N° 6497, los mismos sean aplicados al cálculo de reembolso de obras ejecutadas bajo cualquier financiamiento, en la cuenca del río que corresponda, con el objeto de mantener la afectación específica ordenada por ley.

Artículo 52°. FINANCIACIÓN DEL GASTO

Las erogaciones que se incluyen en el presente presupuesto y que ascienden a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 1.779.126.413,00) serán financiadas con los ingresos previstos hasta la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 1.779.126.413,00).

Artículo 53°. POLITICA EN MATERIA DE JUICIO CONTRA EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Los pronunciamientos judiciales que condenen al Departamento General de Irrigación al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto General de este Departamento.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena debe ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, Superintendencia deberá efectuar las

previsiones necesarias a fin de su inclusión en los ejercicios siguientes. Los recursos asignados por el H. Tribunal Administrativo se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento.

Para atención de juicios y demás gastos causídicos con sentencia firme se ha previsto para este ejercicio la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 9.796.000,00).

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, por la presente se adhiere a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 8968 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ESTADO PROVINCIAL MENDOZA cuyo texto es el siguiente: Los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Provincia de Mendoza por hechos atribuidos a las siguientes entidades del Sector Público Provincial: a) Poder Ejecutivo (Organismos Centralizados, Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados) ; b) Poder Legislativo; c) Poder Judicial; ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que lograran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme lo establecido en el presente artículo. Fiscalía de Estado deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de incluir dichos montos hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, y ponerla en conocimiento del Ministerio de Hacienda a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberá ser efectivamente abonada según la asignación de recursos que vaya efectuando el referido Ministerio. La realización de dicho trámite de registración implicará el cumplimiento de la verificación establecida por el artículo 40 de la Constitución Provincial. Los recursos asignados por la Ley de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por:

- 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más;
- 2) Jubilados o pensionados; o
- 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe ésta tramitación, los fondos, valores y demás medios de Financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Provincia, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto -Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que debe abonarse provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Provincial o el Ente Estatal afectado podrán proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firme la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la Ley N° 3.918.

Artículo 54°. EJECUCIÓN Y EMBARGOS CONTRA CUENTAS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE

IRRIGACIÓN

Los fondos, valores y demás pedidos de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósito en cuentas Bancarias, Plazos Fijos, Títulos, Valores emitidos, Obligaciones de Terceros en Cartera, en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en su Presupuesto, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, siendo los mismos base para el cumplimiento de la manda constitucional que tiene el Departamento General de Irrigación.

Dispóngase la caducidad automática de todo embargo trabado sobre fondos y valores y demás medios de financiamientos afectados a la ejecución presupuestaria del Departamento General de Irrigación, en todos aquellos casos en que el organismo acredite a través de certificación remitida al Juzgado correspondiente y /u organismo bancario del agotamiento de los recursos asignados por este presupuesto a tal fin según el artículo anterior.

No incurrirán en responsabilidades quienes incumplan una orden judicial que contravenga lo dispuesto en este artículo comunicando al tribunal interviniente las razones que impiden la observancia de la manda judicial.

Las sentencias judiciales que se dicten contra las Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Departamento General de Irrigación.

Cuando la sentencia que condene al DGI al pago de una suma de dinero, lo sea en su carácter de responsable solidario de una Inspección de Cauce o Asociación y la misma provenga de una acción u omisión de estos últimos, la Dirección de Asuntos Legales informará tal situación a efectos de que el pago efectuado sea puesto a reembolso e incorporado al presupuesto de los organismos citados a los fines de su devolución.

Artículo 55º. PREMIO A LA UTILIZACION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE RIEGO.

Aquellos usuarios que contando con propiedad/es a su nombre por una superficie inferior a CINCUENTA (50) hectáreas incorporen nuevas tecnologías de riego en su producción tendrán un beneficio en la reducción de la cuota sostenimiento del veinticinco por ciento (25%) de su valor en los CUATRO años siguientes a la implementación. Será aplicable también a los usos recreativos.

Este beneficio se aplicará asimismo a aquellos usuarios que implementen el sistema de Riego Acordado o Riego a la Demanda.

Es válido tanto si las obras las realizan en forma individual como asociados, en cuyo caso el tope operará para cada uno de los componentes.

No corresponderá el beneficio si quien realiza la obra es el Departamento General de Irrigación subsidiado, o el estado en cualquiera de sus niveles, o las obras fueran realizadas con subsidio independientemente del origen de los fondos.

Exímase de los conceptos previstos en el Artículo 10 inc. F del presente a los terrenos cultivados en virtud del uso eficiente del recurso hídrico dentro de los límites de la propiedad amparada por el permiso o concesión originaria.

Artículo 56º. POLITICA DE RELACION CON ORGANISMOS DEL ESTADO

En los casos en que organismos del Estado resultaren deudores del Departamento General de Irrigación, por acreencias de cualquier origen, Superintendencia por sí o a través de sus sectores específicos deberá

realizar las acciones útiles tendientes al recupero de los créditos, los que; podrán compensarse con deudas que este Departamento General de Irrigación tenga con ese organismo y/o ajustarse de acuerdo a las probanzas que las partes pudieran presentar. Concluidas las negociaciones se plasmarán a través de la suscripción de convenios que se remitirán a este H. Cuerpo para su convalidación en caso positivo; o la iniciación de las acciones que por Leycorrespondan en caso negativo a fin de resguardar los intereses de este Departamento General de Irrigación.

Artículo 57º. VIGENCIA DEL EJERCICIO

El presente Presupuesto tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y concluye el 31 de diciembre de 2021. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 58º DISPOSICION GENERAL

Regístrese, cumpliméntese, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Los anexos del I al XIII pueden ser consultados en el Honorable Tribunal Administrativo y/o en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de Sede Central del Departamento General de Irrigación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5042545 Importe: \$ 16288
14/01/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 2

MENDOZA, 13 DE ENERO DEL 2021

VISTO:

El EX-2021-177982 -GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8.521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS VEINTE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 20,81) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2020, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DIECISÉIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16,78) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2020, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Resolución N°: 32

VISTO: el Expte. EX-2021-00061078 GDEMZA-OSEP#MSDSYD – referenciado: “Actualización de valores de cuotas de Afiliación Voluntaria, de Aranceles de Admisión Médica y Estudios Médicos para el año 2021”, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto dependientes ambas de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitan se evalúe la posibilidad de establecer una actualización en la cuota mensual para el año 2021 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades

Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: Obligatorios y Voluntarios.

Que el segmento de Afiliados Voluntarios incluye a los afiliados “a cargo de obligatorios”, “independientes”, “por convenio” y “por continuidad desde la afiliación obligatoria”.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Ley como un porcentaje de sus haberes, mientras que la misma Ley establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, por lo que resulta necesario efectuar una nueva actualización que permita el mantenimiento de los servicios.

Que si bien por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, el análisis de estas variables se realizará en una etapa posterior, con el objeto de disminuir el impacto del incremento de valores de las cuotas de voluntarios sobre el afiliado, atento a la situación económica y sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País, como consecuencia de la Pandemia (Covid-19).

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir de Febrero de 2021.

Que en el año 2016 por Ley de Presupuesto se impuso a los afiliados obligatorios de OSEP (activos y pasivos) un aporte del 0.75% en concepto de Fondo Especial para Discapacidad, sumado al ya existente Fondo para Enfermedades Catastróficas (0.25% para los titulares), por lo que se torna necesario adecuar las cuotas de los afiliados voluntarios para que contengan esos fondos.

Que obra propuesta del análisis realizado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto sobre los nuevos valores para el Sistema de Afiliación Voluntaria.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del año 2020 para cada subsegmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad).

Que se considera para la determinación de la cuota del Nuevo Sistema el cual tiene en cuenta el Rango Etario de los Voluntarios de Bono, la relación porcentual según el Criterio de Equidad informada por el Área de Economía de la Salud.

Que por todo lo expuesto, en una primera etapa se hace imprescindible una actualización del 10% sobre el valor de la cuota de los voluntarios, a partir de Febrero del 2021.

Que toma conocimiento el Director General.

Por ello; y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la actualización de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

| TIPO DE AFILIADO | Cuota desde FEBRERO 2021 |
|--|--------------------------|
| Plan Novo | \$3.000,00 |
| Titular menor de 40 años | \$3.450,00 |
| Cónyuge o adherente menor de 40 años | \$3.200,00 |
| Titular entre 40 y 49 años | \$4.000,00 |
| Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años | \$3.500,00 |
| Titular entre 50 y 59 años | \$4.850,00 |
| Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años | \$4.250,00 |
| Titular entre 60 y 65 años | \$7.750,00 |
| Cónyuge o adherente entre 60 y 65 años | \$7.500,00 |
| Hijo hasta el 2do | \$2.250,00 |
| Hijo a partir del tercero | \$1.850,00 |

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.

El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años.

ARTÍCULO 2º - Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de Febrero de 2021, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualizará la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTÍCULO 3º - Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución Nº2518/10, normado por la Resolución Nº2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirá la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

| RESOLUCIÓN 707/00 | Cuota desde FEBRERO 2021 |
|--------------------------------------|--------------------------|
| Titular menor de 40 años | \$3.450,00 |
| Cónyuge o adherente menor de 40 años | \$3.200,00 |
| Hijo hasta el 2do | \$2.250,00 |
| Hijo a partir del tercero | \$1.850,00 |

ARTÍCULO 4º - Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

| AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS | Cuota desde FEBRERO 2021 |
|---|--------------------------|
| Voluntarios en general | |
| Voluntarios en general | \$3.100,00 |
| Voluntarios estudiantes educación terciaria | \$1.550,00 |
| Voluntarios a cargo s/ art. 3º Res.1238/05 | \$4.200,00 |

ARTÍCULO 5º - Establecer los siguientes valores de cuotas por rango etario para las nuevas incorporaciones de afiliados voluntarios comprendidos en el art. 22º de la Carta Orgánica, según lo dispuesto por Resolución HD-2020-989.

ARTÍCULO 6º - Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 de Febrero o bien el 15 Marzo de 2021, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º - Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde Febrero de 2021 \$70.

ARTÍCULO 8º - Fijar a partir del 01 de Febrero de 2021 los siguientes aranceles:

| Aranceles | FEBRERO 2021 |
|--|--------------|
| Examen de Admisión Adultos | \$1.150,00 |
| Examen de Admisión Niños | \$900,00 |
| Papanicolau y colposcopia | \$1.850,00 |
| Otoemisiones acústicas | \$950,00 |
| Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G.Alvear | \$700,00 |
| Tarjetas Magnéticas | \$400,00 |

Se exceptúa el pago de las tarjetas magnéticas sólo cuando exista denuncia policial/fiscal por el robo de las mismas.

ARTÍCULO 9º - Encomendar durante el año 2021 a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la realización de un estudio del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución durante el año en curso de este segmento de afiliados.

ARTÍCULO 10º - Encomendar a la Subdirección de Servicios y Atención al Afiliado y a la Gerencia de TIC'S, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 11º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios que proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07-01-2021

E/E Jorge Mutis
Secretaría General - OSEP

Cdora. Marcela Gazali
Dirección de Servicios Administrativos - OSEP

E/E Dr. Sergio Benitez
Dirección de Atención a la Salud - OSEP

Mauricio Marcos
Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 259

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03497782-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3266 Wal- Mart Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "WAL-MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0, con domicilio en calle Coronel Moldes n° 1023, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03494053-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C n° 3266, labrada en fecha 4 de octubre de 2018, contra la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0, al constatar la existencia de productos con fecha de vencimiento expirada que se detallan a continuación: cinco (5) Jugos de Manzana 100% prensado marca Citric, por 1 litro cada una, con fecha de vencimiento 25/09/2018; un (1) Yogur batido entero sabor frutilla marca Milkault, por 200 gramos cada una, con fecha de vencimiento 02/10/2018; tres (3) Postres Sabor Vainilla marca Yatasto Buena Leche, de 100 gramo cada una, con fecha de vencimiento 03/10/2018; un (1) Flan Casero con huevo sabor chocolate marca Artesenías Avícolas Flanchello, por 120 gramo con fecha de vencimiento 26/09/2018, imputándose infracción por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan siete (7) fotografías y que se destruye la mercadería en presencia de la gerente Fabiola Rojas.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-03498297-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntadas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Qué asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional N° 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.walmartargentina.com.ar/contenidos/nosotros/argentina>, según la cual "Hoy en día, casi 260 millones de clientes visitan por semana nuestras más de 11.500 tiendas en 28 países y nuestros sitios de comercio electrónico en 11 países. (...) Con una inversión consolidada desde nuestra llegada al país de más de u\$d 916 millones, al día de hoy operamos 4 formatos diferentes, entre Walmart Supercenters (Hipermercados), Changomás, Mi Changomás y nuestra plataforma de e-Commerce, así como un Centro de Distribución propio, ubicado en la localidad de Moreno (provincia de Buenos Aires), y tres centros productivos de panificados, feteados y carnes."

Que al respecto cabe destacar la dimensión de la firma, y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales y clientes que posee la misma.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de

los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan diez (10) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no obstante ello, se considera el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11, según IF-2020-04436907-GDEMZAHABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley 5547, según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1,67% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "WAL- MART ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67813830-0, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 291

MENDOZA, 20 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-03273006-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3049 Star Tecnológica S.A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, nombre de fantasía "Open 12 Market", con domicilio comercial en calle Av. Acceso Este nº 3280, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01847033-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" nº 3049, labrada en fecha 2 de julio de 2018, contra la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, nombre de fantasía "Open 12 Market", por

exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014) y por constatar productos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Mini Obleas rellenas bañadas con chocolate marca Bon o Bon, por 60 gramos cada una, con vencimiento el 28/06/2018, cinco (5) unidades de Mezcla de Snacks de copetín De Todito Recargado Original, por 75 gramos cada una, con vencimiento el 01/07/2018, una (1) unidad de Mezcla de Snacks de copetín De Todito Recargado Original, por 40 gramos, con vencimiento el 01/07/2018. En el acta se deja constancia que se adjuntan tres (3) fotografías y se destruye la mercadería.

Que a orden n° 2, mediante D.E. IF-2018-01847183-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-02022775-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada en el que expone que la omisión, respecto al vencimiento de la rúbrica, fue un descuido involuntario. Acompaña constancia de trámite de renovación a fin de regularizar la situación. En tanto que para los productos con fecha vencida, manifiesta que tiene un riguroso control, al margen de los controles efectuados por bromatología del Shopping, y en este caso particular se confiaron en los repositorios externos. Indica que redoblará los esfuerzos para no volver a incurrir en las falas antedichas.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata que existe mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Es importante destacar que al observar las fotografías se corrobora con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos. Dichos productos fotografiados coinciden con los detallados en el Acta de Infracción, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores. Dicha constatación, sumada a las tres (3) fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento por parte de la sumariada, en el descargo presentado, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que por otro lado, en lo que respecta a la exhibición de Libro de Quejas con su habilitación vencida, debe tenerse presente que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor estuvo vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era

obligatoria desde hacía más tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que finalmente el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que de la consulta realizada en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), según consta a orden n° 13, D.E. IF-2020-04849406-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, tramita la habilitación del Libro de Quejas en fecha 3 de julio de 2018 abonando la tasa correspondiente según Boleto de ingresos varios, Serie AB N° 5924 por el importe de \$2400, es decir, un día después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos, además que la sumariada lo reconoce en el descargo presentado, al manifestar que fue un descuido involuntario.

Que de la Base de Datos también surge que el Libro de Quejas del local comercial referido estuvo habilitado, previamente, desde el día 15/03/2017 al 14/03/2018 (Boleto N° 18 de \$ 2250). Es decir que, al momento de la inspección, el Libro de Quejas tenía su habilitación vencida desde hacía tres meses y medio.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b)

el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-04818431-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan diez (10) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6 con multa de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.08 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículos 6º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "STAR TECNOLOGICA S.A", CUIT 30-71498151-6, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 301

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-01867148-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4201. Radiología S A. Infracción", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "RADIOLOGIA S A", CUIT 30-52033166-9, con domicilio en calle 9 de Julio N° 716, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01837349-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 4201, labrada en fecha 15 de abril de 2019, a la firma "RADIOLOGIA S A", CUIT 30-52033166-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 05/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-02111781-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que sí tenían Libro de Quejas pero desconocían que el mismo tuviera que estar rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor. Acompañan solicitud de rúbrica y boleto de pago.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "RADIOLOGIA S A", CUIT 30-52033166-9, tramita el Libro de Quejas mediante Boleto Serie AC N° 9221, abonando \$ 450, el día 16/04/2019. Es decir, un (1) día después de haber sido infraccionada.

Que la firma sumariada reconoce que no contaba, al momento de la inspección, con un Libro de Quejas habilitado por esta Dirección, lo cual permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no cuenta con antecedentes en esta D.D.C., ello según documento electrónico IF-2020-04981567-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11; motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “RADIOLOGIA S A”, CUIT 30-52033166-9, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

DISPOSICIONES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Disposición N°: 2

ACTA JUNTA DE SELECCIÓN N° 02/2020

En el distrito Villa Cabecera del Departamento de Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2020, siendo las 09:00 horas se reúne en el edificio municipal, ubicado en calle Julio A. Roca 281, Villa Cabecera, Santa Rosa, la Junta de Selección, tal como lo establece la Ley 5892. Dicha Junta está compuesta de la siguiente manera: en representación del Ejecutivo Municipal el Secretario de Gobierno Dr. Leonardo Saile, la Directora de Recursos Humanos Sra. Romina Donaire y la Asesora Letrada Dra. Adriana Aveiro; y en representación del Sindicato de Obrero y Empleados Municipales (S.O.E.M.) el Sr. Mercado Santiago, por la Asociación de Trabajadores del Estado el Sr. Eloy Gimenez, y finalmente en representación de los empleados municipales no afiliados a sindicatos alguno la Sra. MARIANELLA DIAZ.

A continuación, y en cumplimiento del procedimiento administrativo y normativa aplicable, se procede a dar tratamiento a las recategorizaciones y pases a planta permanente de los empleados municipales de distintas áreas que ameritan una evaluación para ejercer el derecho a la carrera administrativa y la estabilidad laboral, priorizando los años de servicios, méritos en el desempeño, agentes próximos a obtener su derecho jubilatorio, de igual forma a aquellos empleados que perdieron dicho derecho debido a irregularidades en las Juntas de Selección de años anteriores.

1.-Se procede evaluación y posterior ratificación por parte de todos los integrantes de la Junta de Selección de la siguiente lista de personas que promocionarán los cargos vacantes conforme a continuación se detalla:

| RECATEGORIZACION A CLASE B4 | | | | | |
|-----------------------------|------|-------|---------|--------|--|
| APELLIDO Y | CUIL | CLASE | CLASE A | AGRUP. | |
| | | | | | |

| NOMBRE | REVISTA | DESIGNAR | | | |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------|---------------|------------------|----------------|
| PORCEL Camilo Daniel | 20365769754 | A3 | B4 | OBRAS-SERV | |
| RECATEGORIZACION A CLASE C5 | | | | | |
| | APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| | ARIAS SEBASTIAN | 20319907093 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | BARRIONUEVO, Olga Susana | 27201164198 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | BELLO ZULEMA | 27285473840 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | CALDERON FERNANDO | 20224283831 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | CASTRO ELIANA | 27336729187 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | CATALDO Natalia | 27298767355 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | CORNEJO JOEL | 20368863573 | A3 | C5 | ADMINISTRATIVO |
| | ESTAVILLA RICARDO | 23117560449 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | GAMBOA ROBERTO | 20267178934 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | GUÍÑAZU MARIO | 20265516042 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | JOFRE WALTER | 20181603284 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | LUCERO, Olga Verónica | 27267811100 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | LUJAN MARIA | 27274066178 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | MAIRAN FRANCISCO | 20121580234 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | MATTOS MARTHA | 27146445964 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | NÚÑEZ, Marcelo Ceferino | 20267811025 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | OCHOVA BRIAN | 20406901360 | B4 | C5 | ADMINISTRATIVO |
| | ORTIZ, Julio Alejandro | 20322774843 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | PADILLA NESTOR | 20204745731 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | POLENTA JOSE | 20217396531 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | TORRES DANTE | 20131190426 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | TORRES, Mariana Silvana | 27294292379 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | VEGA MARIA | 27388123112 | A3 | C5 | ADMINISTRATIVO |

| | | | | | |
|--|------------------------|-------------|----|----|----------------|
| | VILLA GRACIELA | 27276986231 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |
| | ZAMORA MICAELA | 27358762595 | A3 | C5 | ADMINISTRATIVO |
| | ZEBALLOS, Raúl Ernesto | 20125916385 | A3 | C5 | OBRAS-SERV |

| RECATEGORIZACION A CLASE D6 | | | | |
|-----------------------------|-------------|---------------|------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| ALTAMIRANO BEATRIZ | 27164704977 | A3 | D6 | ADM. |
| AMIEVA ANALIA | 27225079051 | C5 | D6 | ADM. |
| CORTEZ MARIANO | 20136479971 | A3 | D6 | OBRAS-SERV |
| CUELLO DANIEL | 20269478196 | C5 | D6 | OBRAS |
| DURAN JAVIER | 20334389759 | A3 | D6 | OBRAS |
| ESCUDERO MARIA | 27718382 | A3 | D6 | ADMINIST. |
| GIL NESTOR | 20328673577 | B4 | D6 | OBRAS-SERV |
| GOMEZ SILVIA | 27293675002 | A3 | D6 | OBRAS-SERV |
| NAVARRO DEOLINDA | 23182746134 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| ORTIZ MAIRA | 27334389761 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| PANELO Diego Daniel | 20313836941 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| PARRA LORENA | 27257529628 | A3 | D6 | ADMINIST. |
| PONCE CARINA | 23269925353 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| PORCEL SANTOS | 23146445349 | C5 | D6 | OBRAS |
| RIOS OSCAR | 20204745928 | A3 | D6 | ADMINIST. |
| RIVAS MIGUEL | 20145817030 | B4 | D6 | OBRAS-SERV |
| SANCHEZ LILIANA | 23205606564 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| SERRALTA GUILLERMO | 20178485955 | B4 | D6 | OBRAS-SERV |
| SILVERIO, Eliana Cecilia | 27358762714 | B4 | D6 | ADMINIST. |
| VARGAS JUAN CARLOS | 20274123495 | C5 | D6 | OBRAS |
| VEGA MONICA | 23146445454 | A3 | D6 | OBRAS-SERV |
| VEGA SILVINA | 27262689188 | B4 | D6 | ADMINIST. |

| RECATEGORIZACION A CLASE E8 | | | | |
|-----------------------------|-------------|---------------|------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| AHUMADA Raul Yrustildo | 20122831508 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| AVEIRO ANA | 27239949490 | D6 | E8 | ADMINIST. |
| BLANCO HERNAN | 20251369985 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| BLANCO PAUL | 23334389669 | A3 | E8 | ADMIN. |
| CABRERA MIGUEL | 20170322062 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| CAPARROZ MARISA | 27221664359 | D6 | E8 | ADMINIST. |

| | | | | |
|-------------------------|-------------|----|----|------------|
| CORNEJO HUGO | 24136479926 | C5 | E8 | OBRAS-SERV |
| DUBE HUGO | 20219691581 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| FERNANDEZ CLAUDIA | 27239949296 | D6 | E8 | ADMINIST. |
| GARCIA ANDRES | 20161566404 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| GAUNA MARTA | 27146445301 | A3 | E8 | OBRAS-SERV |
| LIRA ARIEL | 20178485718 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| MOLINA LORENA | 27285473115 | B4 | E8 | ADMINIST. |
| MORALES MARIA ROSA | 27137469702 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| OROPEL, Jose Antonio | 20169461318 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| OYOLA JORGE | 23165156129 | C5 | E8 | OBRAS-SERV |
| PANZA VICENTE | 20232471833 | C5 | E8 | ADMINIST. |
| QUIROGA Gladys Cristina | 27164249714 | D6 | E8 | ADMIN. |
| TRIGO FELIPE | 20141706692 | D6 | E8 | ADMINIST. |
| TULA Ramón Oscar | 20140067351 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| VALERO DANILA | 27350458935 | B4 | E8 | ADMINIST. |
| VIGUET Roberto Osmán | 20227908263 | D6 | E8 | OBRAS-SERV |
| VILLEGAS, Luis Alberto | 20326790347 | A3 | E8 | OBRAS-SERV |
| ZAMARREÑO MARIA | 23236886794 | B4 | E8 | OBRAS-SERV |

| RECATEGORIZACION A CLASE F9 | | | | | |
|------------------------------|-------------|---------------|------------------|----------------|--|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. | |
| CRUZ JUAN ZACARIAS | 20276984390 | E8 | F9 | OBRAS Y SERV. | |
| TORRES, Dionisio Argentino | 20227287595 | E8 | F9 | OBRAS Y SERV. | |
| VIOLINO PATRICIA | 27264061526 | D6 | F9 | ADMIN. | |
| RECATEGORIZACION A CLASE G10 | | | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. | |
| FRIAS, Jose Roberto | 20135139557 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO | |
| RECATEGORIZACION A CLASE I13 | | | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. | |
| MARTIN, ROBERTO | 17.032.219 | G10 | I13 | ADMINISTRATIVO | |

2.- Se procede a la evaluación y posterior ratificación por parte de todos los integrantes de la Junta de Selección, de la siguiente lista de personas que cubrirán y se incorporarán a la planta de personal permanente en los cargos vacantes, conforme a continuación se detalla:

| PASES A PLANTA PERMANENTE | | | | |
|---------------------------|-------------|---------------|------------------|----------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| AGÜERO MONICA | 27239491192 | B4 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| DELPOZZI CLAUDIO | 20270933654 | B4 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| GONZALEZ NANCY | 27236112468 | A3 | A3 | ADMINISTRATIVO |
| GENEM JOHANA | 27338013065 | B4 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| HIRINO CLAUDIA | 27279827819 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| JOFRE GLADYS | 27174645529 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| LUCERO HELVIO | 20319907719 | E8 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| OROPEZZA YESICA | 27313212861 | A3 | A3 | ADMINISTRATIVO |
| ORTEGA ISABEL | 27144200646 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| PALMA ROXANA | 27255865566 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| PEREZ JUANA | 27259242970 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| QUIROGA JUAN | 20242548273 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| QUIROGA JESUS | 20242144512 | E8 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| ROMERO JUAN SIXTO | 20119426929 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| ROSALES PABLO | 20267178721 | D6 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| SANCHEZ VANINA | 27323546903 | F9 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| TORRES RAUL | 20241151248 | A3 | A3 | OBRAS Y SERV. |
| VIDELA VERONICA | 27298767363 | D6 | B4 | ADMINISTRATIVO |
| ZAMARREÑO DARDO | 23262915999 | E8 | B4 | OBRAS Y SERV. |

3.- También es parte integrante de la presente Acta de Junta de Selección, el tratamiento de designaciones en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, por lo que se procede a la evaluación y posterior ratificación por parte de todos los integrantes de la Junta de Selección de la siguiente lista de personas que promocionarán los cargos vacantes conforme a continuación se detalla:

| REATEGORIZACION A CLASE E8 | | | | |
|----------------------------|----------|---------------|------------------|----------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| GONZALEZ ERICA | 26082309 | C5 | E8 | ADMINISTRATIVO |
| TRIVIÑOS NOELIA | 36960716 | B4 | E8 | ADMINISTRATIVO |

| REATEGORIZACION A CLASE G10 | | | | |
|-----------------------------|----------|---------------|------------------|----------------|
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| DOMINGUEZ, MARCELO | 24131503 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| ESCUADERO HECTOR | 18138025 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| QUIROGA JOSE | 17032239 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| SERRANO LORENA | 24633925 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| TRIGO SILVIO | 25136936 | E8 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| GOMEZ, ANDREA | 31359849 | A3 | G10 | ADMINISTRATIVO |
| REATEGORIZACION A CLASE H12 | | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A | AGRUP. |

| | | | | |
|------------------------------|----------|---------------|------------------|----------------|
| NOMBRE | | | DESIGNAR | |
| ZAPATA GASTON | 23495888 | G10 | 12 | ADMINISTRATIVO |
| RECATEGORIZACION A CLASE I13 | | | | |
| APELLIDO Y NOMBRE | CUIL | CLASE REVISTA | CLASE A DESIGNAR | AGRUP. |
| MAGISTRETTI ARMANDO | 24557530 | H12 | I3 | ADMINISTRATIVO |

4.- Las designaciones de cargos y pases a planta permanente referidas en los puntos anteriores (punto 1, 2 y 3) han sido otorgadas conforme las vacantes del presupuesto aprobado para el ejercicio 2021.

5- Se deja expresa constancia que las mismas tendrán vigencia desde el momento que los agentes detallados precedentemente, completen en su legajo personal el certificado buena conducta y examen psicofísico.

6- De igual forma los sindicatos presentes proceden a dejar copia de listado de personal propuesto para que sea evaluado por el Ejecutivo, para una próxima convocatoria.

Sin otro tema por tratar siendo las 10:55 horas se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente, firmando los intervinientes como muestra de que prestan plena conformidad a lo aquí resuelto, recibiendo cada parte compareciente su respectiva copia.

Boleto N°: ATM_5049364 Importe: \$ 9600
 14/01/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9145

Las constancias obrantes en el Expediente N° 11346-APRE-2020, caratulado "AREA DE PRESUPUESTO Ref. /Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio 2021.

Que, en las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Secretaria de Hacienda y sus colaboradores, como también de otros funcionarios del Departamento Ejecutivo invitados.

Que, por esa razón el Departamento Ejecutivo solicita al Honorable Cuerpo la aprobación del presente Presupuesto.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Municipalidad de Guaymallén para el año 2021.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Artículo 2º: RECURSOS.

Estímese en la suma de Pesos Siete mil ciento treinta y siete millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno con 00/100.- (\$7.137.597.231,00.-) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas a que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$ 7.116.886.145,00.-

FINANCIAMIENTO \$ 0,00.-

APORTES NO REINTEGRABLES \$ 20.711.086,00.-

TOTAL DE RECURSOS \$ 7.137.597.231,00.-

Artículo 3º: EROGACIONES:

Fíjese en la suma de Pesos Siete mil ciento treinta y siete millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y uno con 00/100.- (\$7.137.597.231,00.-) o su equivalente en otros medios de pago.

Artículo 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:

Fíjese las erogaciones para atender la amortización de la Deuda Pública en la suma de pesos Doscientos veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil sesenta y cinco con 30/100.- (\$224.365.065,30.-) o su equivalente en otros medios de pago de acuerdo a las siguientes distribuciones:

Amortización deuda Consolidada \$ 124.365.065,30.-

Amortización de Deuda Flotante \$ 100.000.000,00.-

Artículo 5º: PLANTA DE PERSONAL

Fíjese en cargos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (3968) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, según el Cuadro General de cargos, planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida en el Capítulo III.

| CUADRO GENERAL DE CARGOS | | | |
|--------------------------|-------|-----------------|--------|
| PERSONAL | TOTAL | DPTO. EJECUTIVO | H.C.D. |
| PERMANENTE | 3408 | 3380 | 28 |
| TEMPORARIO | 570 | 500 | 70 |
| TOTAL DE CARGOS | 3978 | 3880 | 98 |

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Artículo 6º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las Modificaciones, reajustes o compensaciones presupuestarias en partidas de erogaciones dentro de una Dirección y entre Direcciones, de una misma o distintas Secretarías e Intendencia, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente Presupuesto y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la administración municipal, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas en el art. 3 y con las siguiente limitación:

1) No podrá implicar disminución en la partida de Personal.

El Departamento Ejecutivo elevará para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuesto en función de las situaciones declaradas en el presente Artículo notificando copia del Decreto correspondiente dentro de los 10 días de dictado.

Facultase a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas y subpartidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones. A estos efectos se autoriza al Departamento Ejecutivo para que realice la redistribución de partidas y subpartidas necesarias dentro de la Jurisdicción del Honorable Concejo Deliberante respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa jurisdicción en el art. 3 de la presente ordenanza.

Artículo 7º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO:

Si durante el Ejercicio se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no previstos, con afectación específica o de libre disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de recursos de libre disponibilidad, y/o remanentes de ejercicios anteriores, el Departamento Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y las partidas de erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarla a los requerimientos de la ejecución previo cumplimiento de los términos previstos por la ley 7314 Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario 1671/05 establecido para el ámbito municipal.

El departamento ejecutivo elevará para su aprobación al Honorable Concejo Deliberante, las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de un listado de Ejecuciones Presupuestarias de Cálculo de Recursos y Erogaciones que son parte integrante del balance mensual conforme a la legislación vigente.

Artículo 8º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS:

El Departamento Ejecutivo deberá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanente de fondos afectados del Ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados, convenios especiales, aportes no reintegrables y otras recursos remanentes del ejercicio anterior cuya inclusión presupuestaria fuera autorizada en ejercicios anteriores. El ajuste definitivo se efectuará en función a los importes que surjan del cierre del Ejercicio 2020 Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17º de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 y sus modificatorias. En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

Artículo 9º: INCREMENTO PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS

Autorícese al Departamento Ejecutivo ajustar el Presupuesto general, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementado las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza.

- a) Provenientes de operaciones de crédito público, autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314
- b) Proveniente de donaciones, herencia o legados a favor del Estado Municipal, con destino específico, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de ley N° 1079.
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales u otras normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la comuna que tengan afectación específica.
- d) Proveniente de convenios o de adhesión a leyes o decretos nacionales o provinciales con vigencia, en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de obras reembolsables, contribuciones de mejoras o sobretasas afectadas realizadas con vecinos beneficiado por una demanda de obra pública, no provistos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gastos a través del mecanismo de reembolso o que por su naturaleza se tenga la certeza de la realización de los recursos dicha autorización está limitada a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de inversiones de capital financiadas con uso del crédito, una vez iniciada el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente o de obra pública pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través de mecanismos de reembolsos o de pago de certificados conformados o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del convenio por parte de todas las autoridades correspondientes en la misma cuantía.

En estos casos el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del Presupuesto vigente realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del decreto correspondiente.

Artículo 10º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Facúltase al departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentran en alquiler y/o en comodato de uso por el municipio que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sean para un mejor aprovechamiento del espacio y/o para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Artículo 11º: Toda disposición que autorice gastos en el presente Ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones deberá prever la forma en que el mismo se financiará, con indicación de las cuentas a disminuir, siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones

presupuestarias dentro de un jurisdicción o entre jurisdicciones, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso, no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito de Entidades financieras.

Artículo 12º: USO TRANSITORIO FONDOS ESPECIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el artículo 58 Inciso d) y artículo 34 de la Ley 8706 y/o aquellas leyes que en el futuro la modifiquen o la reemplace, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo 13º: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO

Facúltese al Departamento Ejecutivo para que realice las Modificaciones Presupuestarias que resulten necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza. Si de dicha sustitución surge una modificación al Cálculo de Recursos, deberá seguirse el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 14º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL

La Planta de Personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las restricciones establecidas por la Ley 7314 – Artículo 46º y a las siguientes Normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clases podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la partida de Personal y con previa conformidad de los agentes afectados, conforme a lo indicado por el artículo 6, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3º. La presente autorización no implicará ningún tipo de modificación en el encuadramiento del agente municipal, quien mantendrá su situación de revista y remuneración con todos sus suplementos y adicionales que le correspondieren.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 5º de la presente Ordenanza.

d) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo, o reduciendo otras partidas presupuestarias a los efectos de compensar el mayor costo, dado que las vacantes existentes antes de dicha fecha no tienen valor en la partida presupuestaria respectiva.

e) El salario de los funcionarios estará compuesto por 70% por la Asignación de la clase y un 30% por ciento de Compensación Funcional Alimentaria según Ley N° 5811. Exceptuando los casos contemplados en la Ordenanza n° 8615/18 que se encuentra compuesto por el 70% de la asignación de la clase, 20 %

ítem recinto y 10% compensación funcional alimentaria.

Artículo 15º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias que incrementen las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender los incrementos salariales otorgados por el gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescripto en la Ley 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

Artículo 16º: MORATORIA PREVISIONAL

Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria previsional de carácter voluntario, para aquellos empleados municipales que revistan en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio; y que lleven en el Municipio un mínimo de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el pago de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado, afectando a tales efectos la partida destinada a personal.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMA SOBRE DEUDAS

Artículo 17º: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de una nómina salarial mensual bruta, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con los bancos oficiales de la Municipalidad de Guaymallén para el sobregiro de las cuentas. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N°25.917 y Provincial N°7314 y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante. A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley 6396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin. Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 y Ley N° 7314 artículos primero y sexto.

A los efectos previstos en el presente artículo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria. Una vez tomado el crédito correspondiente deberá informar al H.C.D. las características finales del mismo.

Artículo 18º: RESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) que le corresponda a Guaymallén, como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad

Fiscal. Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

Artículo 19º: COMPENSACIÓN DE DEUDA:

En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo, deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 20º: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada por diferencias de cambio e Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2021, en caso que resultaren insuficientes:

- a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y
- b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

De los hechos del presente artículo, el Departamento Ejecutivo, deberá comunicarlos al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 21º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES:

Los rubros, "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2020 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 22º: USO DE CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OTROS ORGANISMOS DE CRÉDITO.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, entidades bancarias, instituciones financiera y otros organismos de créditos incluidos el estado Nacional o Provincial, por metodología tradicional o por su equivalente o a través de leasing cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N°6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales y demás organismos de crédito.

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al departamento Ejecutivo para que realice todas

las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencia necesarias para la instrumentación de la operatoria.

Artículo 23º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación de crédito y/o financiamiento de terceros por hasta el 10% de los recursos presupuestados para el ejercicio 2021 más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma.-

Según sea la línea de crédito vigente el endeudamiento solo podrá ser destinado a la adquisición de equipamiento y/o Trabajos Públicos.

Autorícese además al departamento Ejecutivo del Municipio a afectar y/o ceder en garantía de la operación de crédito autorizada por el presente artículo, los recursos que le corresponde percibir al municipio conforme al régimen de la ley n° 6396, su modificatorias y complementaria o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos, por los importes que correspondan para la cancelación de créditos y sus accesorios.

A los efectos previstos en el presente artículo autorícese al departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias, y demás diligencia necesarias para la instrumentación de la operatoria.

Artículo 24º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5052244 Importe: \$ 3888
14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1132

Lavalle, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 266/2020/C.D; N° 11675/2020/M.L; caratulado: "Hacienda e/ Proyecto de Presupuesto Municipal 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, eleva a este Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2021.

Que tras el análisis exhaustivo del proyecto, y habiendo mantenido reuniones con las Autoridades pertinentes de las Áreas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle para el correcto tratamiento del mismo, es conveniente aprobar el Proyecto de Cálculos de Recursos y Gastos para el año 2021;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Proyecto de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2021, obrante a fojas N°03 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Proyecto de Erogaciones 2021, obrante a fojas N°04/06 del presente expediente.

ARTÍCULO 3º: Apruébese el Presupuesto Resultado Económico y Financiero, obrante a fs. N°07 del presente expediente.

ARTÍCULO 4º: Apruébese las proyecciones para los años 2.021/2.023 obrante a fojas N°12/16 del presente expediente.

ARTÍCULO 5º: Apruébese la proyección de caja y proyección de deuda flotante para el año 2.021, obrante a fs. N°11/10/08 del presente expediente.-

ARTÍCULO 6º: Apruébese el cronograma de vencimientos de deuda del ejercicio 2021, obrante a fs. 09 del presente expediente.

ARTÍCULO 7º: Apruébese el Plan de Obras Públicas 2021, contenido en Anexo I de la presente Ordenanza. Adecúese el cronograma de ejecución física y cronograma financiero del plan de obras 2021 obrantes a fojas N°19 y 20/21 respectivamente, al Anexo I.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Nomenclador de funciones obrante a fojas 22/38 del presente expediente.

ARTÍCULO 9º: Apruébese el Detalle de Planta de Personal obrante a fojas 39/45 de la presente pieza administrativa.

ARTÍCULO 10º: Apruébese las Disposiciones Complementarias contenidas en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Apruébese el cálculo de recursos y financiamiento del anexo Proyectos Lavalle SAPEM, obrante a fs. N°50/54.

ARTÍCULO 12º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEITIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO

SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5049617 Importe: \$ 368
14/01/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1135

Lavalle, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N° 069/2020/C.D; M.L N° 548/2020, caratulado: "Departamento Ejecutivo e/Proyecto de actualización de Ordenanza Tarifaria Municipal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo eleva, para su conocimiento y consideración, el Proyecto de actualización de Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2021;

Que, este Concejo Deliberante considera razonable la actualización tarifaria respecto del Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2020 enviado, considerando además que deberán tenerse en cuenta todos los valores establecidos en Unidades Tributarias que se encuentran establecidos fuera de la Ordenanza Tarifaria Municipal;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese para el ejercicio Tributario Municipalidad 2021 el cuadro tarifario contenido en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza estableciendo su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Establézcase el valor de la unidad tributaria Municipal (U.T.M), en la suma pesos tres con setenta y cinco centavos (\$3,75), siendo el tributo a percibir por parte de la Municipalidad de Lavalle el resultado de multiplicar las unidades tributarias al hecho imponible por el valor de la U.T.M.

ARTÍCULO 3º: Deróguese toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO

SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5049620 Importe: \$ 256
14/01/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 926

Ciudad de Maipú, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El Artículo 27° de la Ordenanza Tarifaria que faculta al Departamento Ejecutivo a adicionar hasta un 50% (cincuenta por ciento) al monto de los períodos tributarios debidamente actualizados, en forma total o parcial, sobre los rubros establecidos en los Artículos 8° a 20° de la misma a fin de recuperar el costo de la prestación de los servicios;

CONSIDERANDO:

Que los costos actuales hacen necesario ajustar las tarifas de las tasas por los servicios indicados en los citados artículos a fin de asegurar la continuidad de la prestación;

Que la Ordenanza 6789 modifico el articulo 17 ins.4 de la Ordenanza Tarifaria "Uso de instalaciones de Polideportivo Municipales" estableciendo los importes a cobrar el año 2021;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Incrementétese en un 30% (TREINTA POR CIENTO) a partir del 1 de Enero de 2021 el importe de los derechos establecidos en los Artículos 8° a 20° de la Ordenanza Tarifaria vigente, excepto los contemplados en el artículo 17, inciso 4 de la misma.

Artículo 2°.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática tómesese nota e instrúmentese las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Sergio Mangione
Secretario Jefe de Gabinete

Cdor. Diego Oropel
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_5046331 Importe: \$ 224
14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 3034

GUAYMALLEN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9145-20 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9145-20

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5052246 Importe: \$ 80
14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 60

Lavalle, 30 de diciembre de 2.020

VISTO:

Los grandes problemas de sequía que atraviesa el secano lavallino, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la problemática crítica que están atravesando los productores ganaderos del Secano del Departamento a causa de la prolongada sequía.

Que se han visto afectadas no sólo la actividad económica, sino también las unidades agropecuarias de

subsistencia.

Que es necesario brindar oportunamente ayuda al sector ganadero, a fin de mitigar las pérdidas económicas y permitir la continuidad del ciclo productivo.

Que la declaración de Emergencia Pacuaria facilitaría la adquisición de fondos y ayudas económicas para asistir a los productores damnificados.

Que las familias, productores y cooperativas que integran el sector de la producción ganadera del Departamento de Lavelle requieren la presencia activa y un acompañamiento integral del Estado Municipal.

Que por Decreto N.º 1282 reg lamentado por el Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza se declaró el Estado de Emergencia y/o Estado agropecuario, para las propiedades ubicadas en la Provincia de Mendoza que tengan producciones ganaderas caprinas y bobinas, por los efectos de la sequía del verano 2020, en lo que se refiere a la actividad ganadera, comprendiendo el periodo entre septiembre de 2020 y marzo de 2022.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: Declarar en el ámbito del Departamento de Lavelle la EMERGENCIA PACUARIA, en razón de los daños ocasionados por la prolongada sequía que atraviesa el Departamento de Lavelle, a fin de mitigar la mortandad de animales y evitar la caída de la actividad económica.

Artículo 2 - Por la Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

Artículo 3: Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5048094 Importe: \$ 304
14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2

Lavelle, 06 de enero de 2021.

VISTO:

La Ordenanza N° 1135/20 que obra de Fs. 41 del Expediente N° 548/20/M.L. – 1135/20/H.C.D., a través de la cual se E/Proy. de actualización de la Ordenanza Tarifaria Municipal 2020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1135/20, que obra de Fs. 41 del Expediente N° 548/20/M.L. – 069/20/H.C.D.

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda implementese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_5049415 Importe: \$ 112
14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 5

Gral. San Martín (Mza.); 05 de enero del 2021

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8776/2012, en las cuales se establece el valor de la tarjeta de estacionamiento medido en el Departamento de Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1621/12 se establece el sistema de cobro de la ocupación de la vía pública destinada a estacionamiento medido dentro del Departamento de Gral. San Martín;

Que, el art. 9 de la Ordenanza N° 2936/2019 establece: "Modifíquese el importe establecido en el art. 51, quedando redactado de la siguiente manera: por ocupación de la vía pública, para estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, en lugares señalizados, por hora o fracción: \$ 100,00...";

Que, conforme lo expuesto resulta necesario establecer el nuevo valor de la tarjeta de estacionamiento, fijándose en \$ 20,00 por fracción de media hora;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- ESTABLÉCESE a partir de la fecha de la presente disposición en \$ 20,00 (Pesos Veinte) el valor de la tarjeta de estacionamiento por fracción de media hora, conforme las atribuciones conferidas por el art. 9 de la Ordenanza N° 2936/2019 promulgada por Decreto N° 3439/2019; en razón a lo expresado en el considerando precedente – Expte. N° 8776/2012.

Art. 2º).- Publíquese el contenido de la presente disposición.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

DR. RAUL RUFEL
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM_5048080 Importe: \$ 256
14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1558

Santa Rosa, Mza., 29 de Diciembre de 2.020

Visto el Expediente Administrativo Municipal 6.636/2.020, S/ Modificación de la Ordenanza N°51, Presupuesto 2.021, iniciado por la Asesora de Procesos Internos, respecto a errores de tipeo y aritméticos en el Art.8 inc. e, Art. 9 y Anexo III del Capítulo II; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs.1, desde la oficina de Procesos Internos se solicita se modifique el Art. 8 inc. e y Art. 9 y anexo III, del Capítulo II, se adjunta proyecto de modificación. –

Que Asesoría Letrado sugiere que advirtiéndose errores de tipeo y aritméticos conforme establece el Art. 78 de la Ley 3.009, “En cualquier momento podrán rectificarse siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto” por lo que el acto puede subsanarse, rectificarse el Art. 8 inc. e, Art. 9 y Anexo III, Capítulo II de la Ordenanza 51, Presupuesto año 2.021, promulgada y publicada

La enmienda, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto administrativo como si siempre hubiera carecido de vicios .En cualquier tiempo pueden subsanarse los errores materiales, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto, conforme a el art. 78 de la Ley 9003.-

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- SUBSANESE el Art. 8 inc. E, y Art. 9 y Anexo III, perteneciente al Capítulo II, de la Ordenanza N°51, “Presupuesto año 2.021” que quedará redactado: CAPITULO II

Artículo 8º PLANTA DE PERSONAL

e) Planta de personal:

Fijese en cargos UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (1.238) LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, y DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) horas cátedras, según el Cuadro General de cargos, planillas anexas de Planta de Personal y normativa establecida.

| PERSONAL | TOTAL | DTO. EJECUTIVO | HCD |
|----------|-------|----------------|-----|
| | | | |

| | | | |
|--------------------|------|------|-----|
| NIVEL SUPERIOR | 120 | 92 | 28 |
| CARGOS PERMANENTES | 905 | 845 | 60 |
| CARGOS TEMPORARIOS | 213 | 201 | 12 |
| TOTAL | 1238 | 1138 | 100 |
| HORAS CÁTEDRAS: | 295 | | |

Artículo 9°: Remuneraciones y régimen de licencia de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del H.C.D, y personal permanente y temporario, comprendido en el estatuto escalafón municipal Ley N° 5.892.

1) Las remuneraciones de las autoridades fuera de escala del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, son las estipuladas en porcentaje de lo determinado según la legislación vigente que le correspondiere al el Sr. Gobernador de la Provincia y la Sra. Intendente Municipal respectivamente, según se detalla a continuación.

| AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO DEP. EJECUTIVO | Clase | Haber es En Porcentajes | |
|---|-------|-------------------------|----------------|
| Intendente Municipal | | 55,00% | Del Gobernador |
| Secretario de Gobierno y Administración | 64 | 71,00% | Del Intendente |
| Juez Vial | 63 | 69,00% | Del Intendente |
| Subsecretaria de Hacienda y Finanzas | 60 | 67,00% | Del Intendente |
| Asesor Letrado | 60 | 67,00% | Del Intendente |
| Contador General | 52 | 66,00% | Del Intendente |
| Tesorero Municipal | 52 | 66,00% | Del Intendente |
| Secretario del Juzgado | 51 | 57,00% | Del Intendente |
| Secretaría Privada de Intendencia | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Asesor de Gobierno | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Obras Públicas, Privadas y Servicios. | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Servicios Públicos | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Desarrollo Social y Humano | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Salud y Medio Ambiente | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Compras y Suministros | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Deportes | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Educación | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Des, Económico, Producción y Ganadería | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Recursos Humanos | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Comunicación y Prensa | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Director de Cultura, Turismo y Patrimonio Cultural | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Delegado 12 de octubre | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Delegado El Mercado | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Delegado Las Catitas | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Delegado La Dormida | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Delegado Villa Cabecera | 50 | 55,00% | Del Intendente |
| Coord.Gral. de Modernización e Innovación en Procesos de Gestión | 49 | 47,00% | Del Intendente |
| Coordinador Gral de Desarrollo Humano | 49 | 47,00% | Del Intendente |
| Coordinador Gral. de Seguridad Ciudadana | 49 | 47,00% | Del Intendente |
| Asesor de Procesos Internos | 49 | 47,00% | Del Intendente |
| Coordinador de Despacho y Secretaría General | 48 | 43,00% | Del Intendente |
| Coordinador Departamento de Movilidad y Taller | 48 | 43,00% | Del Intendente |
| Asesor de Gabinete | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Protocolo | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Obras Públicas y Privadas | 40 | 39,00% | Del Intendente |

| | | | |
|--|----|--------|----------------|
| Coordinador División de Vivienda | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Empleo | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Economía Social | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Género, Diversidad y Familia | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Educación | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Ganadería | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Agroindustria | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Parque Industrial | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Prensa | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicio Electrotécnica | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División Relaciones con la Comunidad | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coord, División de Abordaje Territorial e Integración Social | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Defensa Civil | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Zoonosis | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Inspección y Control | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicios Públicos 12 de octubre | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicios Públicos El Mercado | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicios Públicos Las Catitas | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicios Públicos La Dormida | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Servicios Públicos Villa Cabecera | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador División de Parques y Espacios Verdes | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador de FM Municipal | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador Licencia de Conducir | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Coordinador de Asuntos Agrarios | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Abogados | 40 | 39,00% | Del Intendente |
| Asesor de Gabinete | 32 | 35,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador Sección de Obras Públicas y Privadas | 32 | 35,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Discapacidad | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Juventud | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Jardines Maternales | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Capacitaciones y Feria de Ciencias | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Cultura | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Turismo | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de CIC 12 de octubre | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de CIC Las Catitas | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de CIC La Dormida | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Medio Ambiente | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Deportes | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Culto | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Centros de Salud y Posta Sanitarias | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Atención Primaria | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Asuntos Sanitarios | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Clubes Deportivos | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Cuerpo Municipal de Tránsito | 30 | 30,00% | Del Intendente |

| | | | |
|---|----|--------|----------------|
| Subcoordinador de Eventos | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Subcoordinador de Taller | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Reina Departamental | 19 | 12,00% | Del Intendente |
| Virreina Departamental | 18 | 8,00% | Del Intendente |
| Reina del Festival de la Cueca y el Damasco | 17 | 6,00% | Del Intendente |
| Embajadora Departamental de la Ganadería | 17 | 6,00% | Del Intendente |
| AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO H.C.D | | | |
| Presidente HCD | 78 | 70,00% | Del Intendente |
| Concejales | 69 | 58,00% | Del Intendente |
| Secretario de HCD | 59 | 47,00% | Del Intendente |
| Director de Asesoría Legal y Técnica HCD | 50 | 40,00% | Del Intendente |
| Director Contable HCD | 50 | 40,00% | Del Intendente |
| Secretario de Comisiones | 50 | 40,00% | Del Intendente |
| Subsecretario de Personal | 50 | 40,00% | Del Intendente |
| Subsecretario de Administración | 50 | 40,00% | Del Intendente |
| Prosecretario del HCD | 49 | 43,00% | Del Intendente |
| Secretario de Concejal | 30 | 30,00% | Del Intendente |
| Encargado de Espacios Verdes y anexo | 30 | 30,00% | Del Intendente |

ANEXO III

| PRESUPUESTO DE PERSONAL AÑO 2021 MUNICIPALIDAD SANTA ROSA | | | | | | | | |
|---|-------|--------|-----------------------------------|-------|--------|--------|---------|--------|
| AGRUPAMIENTO DEL ESCALAFON LEY 5892/92 | | | | | | | | |
| CONSOLIDADO PLANTA PERSONAL TEMPORARIO | | | | | | | | |
| JURISDICCION 02 Honorable Concejo Deliberante | | | | | | | | |
| AGR. | TRAM. | SUBTR. | DENOMINACION DEL CARGO | CLASE | CATEG. | CARGOS | AGENTES | VACAN. |
| | | | AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO | | | 12 | 0 | 12 |
| | | | Función de Ejecución | | | | | |
| 2 | 1 | 03 | Administrativo | 6 | D | 5 | 0 | 5 |
| | | | Función Contralor Interno/Externo | | | | | |
| 2 | 2 | 01 | Encargados 1ra. | 9 | F | 2 | 0 | 2 |
| 2 | 2 | 02 | Jefe de División | 10 | G | 5 | 0 | 5 |
| | | | TOTAL PERSONAL | | | 12 | 0 | 12 |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--|
| | | | PLANTA TEMPORARIA HCD | | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|--|--|

de conformidad con los Arts. 72, 77 y 78 Ley 9.003.-

ARTÍCULO N° 2.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial .-

ARTÍCULO N°3.- INCORPORESE al expediente de Presupuesto

ARTÍCULO N°4.- NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL. -

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5047260 Importe: \$ 8672
14/01/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1566

Santa Rosa, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: el contenido de las actuaciones obrantes en expediente N° 6482/2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría de Gobierno procedió a convocar a la Junta de Selección, a través del Decreto Municipal N° 1459/2020, a los efectos de tratar pases a planta permanente y recategorizaciones del personal municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, todo en el marco de lo dispuesto en la Ley 5892.

Que, mediante Decreto 1441/2020 contenido en Expte 6448/2020, se procedió a la selección del agente municipal en representación del resto de los empleados no sindicalizados.

Que, mediante Ordenanza N° 51 se aprobó el presupuesto 2021, donde constan las vacantes para cada jurisdicción, conforme a las categorías, agrupamientos, tramos y subtramos del nomenclador de funciones.

Que, en la reunión llevada a cabo el 29 de diciembre de 2020 por la Junta de Selección, conforme surge de las Acta N° 02/2020, se consideró conveniente priorizarlos años de servicios de los agentes, el mérito en el desempeño, los agentes próximos a obtener su derecho jubilatorio, y aquellos empleados que perdieron el derecho a la estabilidad y a la carrera, debido a irregularidades en las Juntas de Selección de años anteriores.

Que, luego de una evaluación y posterior ratificación por parte de los integrantes de la Junta de Selección, se confeccionó la nómina definitiva de empleados en condiciones de ser designados en planta permanente y recategorizados, correspondientes al Departamento Ejecutivo y Legislativo, cuyas nóminas se adjuntas como anexos al presente decreto.

Que, dichas designaciones y recategorizaciones en las categorías, agrupamientos, tramos y subtramos correspondientes, han sido otorgados conforme las vacantes del presupuesto aprobado para el ejercicio 2021.

Que, las mismas tendrán vigencia desde el momento que los agentes detallados, completen en su legajo personal el certificado buena conducta y examen pre ocupacional, o partir del 15-01-2021 en el caso de tener completos dichos requisitos.

Que, Dirección de Recursos Humanos detalla situación de revista de los agentes en cuestión y el estado de cumplimiento de la documentación mencionada precedentemente.

Que, Asesoría Letrada dictamina que la documentación y procedimientos llevados a cabo, se encuentran conforme lo normado por Ley 5892 y 8706.

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas,

LA

INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 01: HOMOLOGÁSE el Acta Paritaria N° 02/2020 de la Junta de Selección, conforme los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO N° 02: DESÍGNASE en planta permanente a los agentes del Departamento Ejecutivo detallados en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, a partir del momento en que los mismos completen en su legajo personal el certificado buena conducta y examen pre ocupacional, debiendo ratificarse el mismo.

ARTÍCULO N° 03: RECATEGORIZÁSE a los agentes del Departamento Ejecutivo detallados en Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, a partir del momento en que los mismos completen en su legajo personal el certificado buena conducta y examen pre ocupacional, debiendo ratificarse el mismo.

ARTÍCULO N° 04: RECATEGORIZÁSE a los agentes del Honorable Concejo Deliberante, detallados en Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, a partir del momento en que los mismos completen en su legajo personal el certificado buena conducta y examen pre ocupacional, debiendo ratificarse el mismo.

ARTÍCULO N° 05: DESÍGNASE en planta permanente a partir del 15-01-2021, a los agentes del Departamento Ejecutivo detallados en Anexo IV, que forma parte integrante del presente decreto, los cuales poseen cumplimentados en su legajo personal el certificado buena conducta y examen pre ocupacional.

ARTÍCULO N° 06: DESÍGNASE en planta permanente a partir del 15-01-2021 a la agente VIDELA, VERONICA NATALIA CUIL 27-29876736-3, en Categoría B Clase 4 Agrupamiento 2 Tramo 1 Subtramo 01, cumpliendo funciones como administrativa en la Dirección de Recursos Humanos, en razón de tener cumplimentado en su legajo personal el certificado de buena conducta y examen pre ocupacional.

ARTÍCULO N° 07: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS
Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5048075 Importe: \$ 656

14/01/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 42

Lavalle, 12 de enero de 2021.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, donde se asignan fondos al Municipio destinados a la implementación del Programa Nacional "Banco de maquinarias, herramientas y materiales para la emergencia social", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función garantizar la atención de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social, se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Resolución N.º 2020-131-APN-MDS, por la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º) - Incrementétese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES: en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00).-

ART. 2º) - Incrementétese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES en la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS CON 00/100 (\$ 3.787.002,00).-

ART. 3º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_5051030 Importe: \$ 368
14/01/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de **AGROCERVAC S.A.S. CONSTITUCION** por instrumento privado el día 23/12/2020. SOCIOS: MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, DNI N° 25.766.380, CUIL N°27-25766380-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 08/04/1977, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, y JOSE LUIS CAMARA, DNI N° 23.067.017, CUIL N° 20-23067017-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/10/1972, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Coronel Ricardo Day 763, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA DENOMINACIÓN: Girará bajo la denominación de AGROCERVAC S.A.S. DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Chile 211, 3° piso, of. 13, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, domicilio electrónico agrocervacsas@yahoo.com. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo, y (c) Transporte.. PLAZO DE DURACIÓN: Será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: pesos SESENTA MIL (\$ 60.000.-), representando por SEISCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100.- (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital: MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, suscribe la cantidad de 582 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. JOSE LUIS CAMARA suscribe el 3 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 18 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular MARIA DE LAS MERCEDES MOURIÑO, con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente JOSE LUIS CAMARA con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5040122 Importe: \$ 432
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

B.C.A. S.A.S. En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 21 de Setiembre de 2.020, comparecen el señor Carlos Andrés Britos, DNI:22.391.898, nacido el 14/01/1972, de estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Del Jarillal N°1990, Lujan de Cuyo, Mendoza; y la señorita Priscila Belén Britos , DNI N°38.208.901, nacida el 09/07/1994, de estado civil soltera, con domicilio en Ricardo Rojas N° 818, Godoy Cruz , Mendoza, argentino de profesión comerciante, quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: TITULO I. ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: Denominación, domicilio y duración: La sociedad se denomina "B.C.A.S.A.S" , y tiene su domicilio social, legal y fiscal en Del Jarillal N° 1990, Lujan de Cuyo, Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. DESIGANCION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Presidente al Sr Carlos Andrés Britos, DNI: 22.391.898, CUIT:

20-22391898-1 nacido el 14/01/1972, de estado civil divorciado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Del Jarillal N°1990, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo fe de juramento no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. N°264 de la Ley de Sociedades comerciales; asimismo manifiesta en carácter de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Y designar con el cargo de Director suplente del Órgano de Administración a la Sta. Abril Agustina Britos, DNI N°40.561.171, nacida el 26/07/1997, de estado civil soltera; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo fe de juramento no estar comprendida en las prohibiciones previstas en el Art. N° 264 de la Ley de Sociedades comerciales; asimismo manifiesta en carácter de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del Cr. Bellene Ezequiel Roberto , DNI N° 36.756.334, y a la Sta Griselda Noemí Díaz DNI 28.774.427 para que conjunta o indistinta realicen todos los trámites necesarios para obtener la conformidad administrativa y la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyos fines le confieren amplias facultades para proponer y aceptar las modificaciones al estatuto, que sugieran las autoridades competentes, efectuar depósitos, retirar fondos, presentar y retirar libros societarios, solicitar rúbrica y retirar libros rubricados, y realizar todos aquellos actos necesarios a los fines de la inscripción de la sociedad. Asimismo se informa que dicha autorización no solo se extiende a la constitución de la sociedad, sino también a todos los trámites que posteriormente se deban realizar en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal. El punto es aprobado por unanimidad. De acuerdo a las cláusulas que anteceden quedan redactados los estatutos "B.C.A.S.A.S"

Boleto N°: ATM_5046376 Importe: \$ 576
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

GRAZIE MILLE S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Rodríguez, Leandro Martín, nacido en 06 de diciembre de 1986, D.N.I: 32.760.822, CUIT 20-32760822-4, de profesión Ingeniero Industrial, argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle San Nicolás 2924, segundo piso, departamento A, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Spigatin, Oscar Fernando, nacido el 23 de junio de 1964, D.N.I: 16.470.933, CUIT 20-16470933-8 de profesión bioquímico, argentino, de estado civil divorciado, domiciliado en calle El Salvador 7745, B° El Huerto del Sol, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2020. 3°) DENOMINACIÓN: GRAZIE MILLE S.R.L. 4°) DOMICILIO: tiene su domicilio legal en calle El Salvador 7745, B° El Huerto del Sol, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) INMOBILIARIA, E) AGROPECUARIA – GANADERA, F) TURISMO, G) TRANSPORTE Y LOGÍSTICA. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente General Sr. Oscar Fernando Spigatin D.N.I: 16.470.933. Los gerentes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de socios les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Los socios tendrá derecho a informarse de la marcha de las operaciones sociales y podrá examinar en cualquier época, sin limitación alguna, personalmente o utilizando a su exclusivo cargo, los servicios de un contador público, la contabilidad y toda la documentación relativa a la misma. Podrán además solicitar a la Gerencia toda la información que estime pertinente. 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, sean socios o no, según lo determine la reunión de socios. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5049543 Importe: \$ 352

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

GRAN PARRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en la Ciudad de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 29 días del mes de Diciembre de Dos mil veinte, según las siguientes previsiones: 1) Socios: señorita Antonella Gentile, con Documento Nacionalidad de Identidad n° 35.876.947, nacida el 24 de abril de 1991, soltera, argentina, de profesión empleada en relación de dependencia, CUIT/L 27-35876947-6, con domicilio en Colón 840, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina; la señora Mónica Mabel Carballo, Documento Nacional de Identidad n°. 13.591.317, nacida el 05 de diciembre de 1959, casada, argentina, de profesión comerciante, CUIT/L 27-13591317-6, con domicilio en calle Colón 840, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina; el señor Dante Emiliano Gentile, Documento Nacional de Identidad n°. 30.964.318, nacido el 19 de mayo de 1984, soltero, argentino, de profesión comerciante, CUIT/L 20-30964318-7, con domicilio en calle Colón 840, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina; el señor Nicolás Gentile, Documento Nacional de Identidad n°. 32.448.276, nacido el 03 de octubre de 1986, soltero, argentino, de profesión empleado en relación de dependencia, CUIT/L 20-32448276-9, con domicilio en calle Colón 840, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 29 de diciembre de Dos mil veinte. 3) Denominación: GRAN PARRA S.A.S. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en Calle Colón 840, distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Código Postal 5577, República Argentina 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Agroindustria; B) Comercial. C) Importación y Exportación; D) Transporte. E) Servicios. F) Inmobiliaria. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROSCIENTOS MIL (\$400.000), representado por CUATROSCIENTAS (400) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: señorita Antonella GENTILE, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$100.000), la señora Mónica Mabel CARBALLO, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$100.000), el señor Dante Emiliano GENTILE, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$100.000), el señor Nicolás GENTILE, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por la suma de pesos cien mil (\$100.000). se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios manifiestan en carácter de declaración jurada que la señora Mónica Mabel Carballo reviste el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR la señorita Antonella GENTILE, Documento Nacional de Identidad n°. 35.876.947. AMINISTRADOR SUPLENTE señor Dante Emiliano Gentile, Documento Nacional de Identidad n°. 30.964.318. Ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido y estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5048238 Importe: \$ 624

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRÍCOLA DON CHELO S.A.S. De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349 COMUNIQUESE la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 07/01/2021 por instrumento privado, con firmas certificadas ante M. del Rosario Ruffolo de Giromini, notaria titular del Registro N° 284 de Mendoza. 2)

Socios: HECTOR OSVALDO BERTONA, de nacionalidad argentino, estado civil casado, DNI 14.712.939, CUIT 20147129395, con Domicilio en Francisco Evans 61, Luján de Cuyo, Mendoza; MIRIAM BEATRIZ BERTONA, nacionalidad argentina, estado civil soltera, DNI 16.908.322, CUIT 27169083229, con Domicilio en Alvear 55, Luján de Cuyo, Mendoza; LAURA ESTER BERTONA, nacionalidad argentina, estado civil casada, DNI 22.520.627, CUIT 27225206274, Domicilio: Barrio las Candelas 2 MA C7, Chacras de Coria, Mendoza; MARCELO DANIEL BERTONA, nacionalidad argentino, estado civil casado, DNI 18.267.473, CUIT 20 18267473 3, con Domicilio en Cabo Ortegale 4 CP 28290 - Las Rozas de Madrid, España. 3) Denominación: AGRICOLA DON CHELO S.A.S. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en Francisco Evans 61, del Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), representando por 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios HECTOR OSVALDO BERTONA, MIRIAM BEATRIZ BERTONA, LAURA ESTER BERTONA y MARCELO DANIEL BERTONA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: HECTOR OSVALDO BERTONA suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; MIRIAM BEATRIZ BERTONA suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. LAURA ESTER BERTONA suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCELO DANIEL BERTONA suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: HECTOR OSVALDO BERTONA, argentino, casado, DNI 14.712.939, CUIT 20147129395, con Domicilio en Francisco Evans 61, Luján de Cuyo, Mendoza, ARGENTINA, Administrador suplente a.: LAURA ESTER BERTONA, argentina, casada, DNI 22.520.627, CUIT 27225206274, Domicilio: Barrio las candelas 2 MA C7 Chacras de Coria, Mendoza, Argentina. 9) Representación Legal: estará ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5051050 Importe: \$ 832

14/01/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **UNION VECINAL Y DEPORTIVA VILLAS UNIDAS GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA**, Legajo 374, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, acordando que se realizará el día 02 de FEBRERO del 2021, a las 10:00 hs primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, sito calle Correa Saa 3609, Belgrano, Guaymallén. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2019. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5044823 Importe: \$ 208

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN OTRO MUNDO POSIBLE: convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Febrero a las 20:00 hs en primera convocatoria y a las 20:10 hs del mismo día en segunda convocatoria, la que se llevará a cabo mediante la plataforma digital ZOOM por lo que, los interesados en participar, deberán comunicar a "OTRO Mundo POSIBLE" una dirección de correo electrónico a fin de recibir cualquier comunicación o documentación a tal fin y el link para ingresar. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario. Padrón de socios, informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019. El quórum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas, que hubieran comunicado su dirección de correo electrónico hasta las 12 hs. del día de su realización e ingresen en el horario convocado, a la sala de ZOOM, la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, diez minutos después, con los socios presentes en la misma

Boleto N°: ATM_5046381 Importe: \$ 224

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

COMPLEJO DE DEPARTAMENTOS-FRACCIÓN I, calle CARLOS WASHINGTON LENCINAS N° 1159, SAN JOSÉ, GUAYMALLÉN, MENDOZA. Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 22 de enero de 2021 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 12:30 horas en Segunda Convocatoria, en el establecimiento, con el objeto de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación del Administrador, 2. Designación de empresa de limpieza, 3. Aplicación del reglamento, 4. Determinación de los medios de comunicación para las posteriores asambleas, 5. Detalle de gastos ordinarios y determinación de aportes por cada departamento, 6. Detalle de expensas extraordinarias del 2020 y previsiones del 2021.

Boleto N°: ATM_5048082 Importe: \$ 96

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

LAS LOMAS S.A. Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 12 de Enero de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Febrero de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 30 de Septiembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Septiembre de 2020. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de la celebración de la Asamblea retorna la restricción a la circulación de las personas producto de la pandemia Covid-19, los accionistas que no puedan comparecer en forma presencial pueden participar de la misma a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas. Ello, en un todo de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de Las Lomas S.A. y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. En tal caso, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5051043 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

ANALIZAR S.A. Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Jueves 28 de enero de 2021, a las 19:00 horas, por medio del sistema Zoom Video Communications que permite la transmisión simultánea de video y Audio para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 27 cerrado al 31 de Agosto de 2020. 2. Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 3. Aprobación de la gestión del Directorio. 4. Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por las acciones de la categoría "A" y elección de un director titular y un director suplente para las acciones de la categoría "B", por haber finalizado el mandato de los actuales. 5. Elección de un Síndico Titular y Síndico Suplente. 6. Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, a las 20:00 hs, una hora después, de la fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238 de la Ley de

Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM_5042572 Importe: \$ 1360
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **DOBLE S S.A.**, mediante Acta de Directorio de fecha 4/01/2021 resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Montevideo 230, Piso Cuarto, Oficina 2, Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para el día 26 de Enero de 2021 a las 15:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 16:00 Hs. en Segunda Convocatoria, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I- Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019; II. Consideración y resolución de la Memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; III. Aprobación de la gestión del Órgano Directivo; IV. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por el período que fija el Estatuto; V. Conferir autorización para tramitar la presentación de las aprobaciones objeto de la asamblea y VI. Suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. Los accionistas deberán comunicar su asistencia hasta el día 19 de Enero de 2021 a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5044284 Importe: \$ 880
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

PUEYRREDON CLUB S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convocase para el 20 de Diciembre de 2021, a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o TEAMS, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico administración@pueyrredonclub.com.ar; en cualquier día hábil y en igual horario con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para ratificar y firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente; 2º) Modificación de Reglamentos Art.: "NORMAS DE CONSTRUCCION: punto 10: Excepciones permitidas en los retiros; 3º) Autorización para realizar los trámites de inscripción en la DPJ. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, de acuerdo lo reglamenta el estatuto social. EL DIRECTORIO. Juan José Canay – Presidente

Boleto N°: ATM_5044620 Importe: \$ 1440
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

IMPESA S.A. En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517 de la ciudad de Mendoza dictada el 6/01/2021 a fs. 1678 que resolvió: "III. Procédase a la publicación edictal durante cinco días en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes de Mendoza; en el Diario Clarín y La Nación de CABA y en los medios on line que el deudor estime convenientes conforme indica a fs. 422, en la forma dispuesta en los arts. 27 y 28 último párrafo LCQ, debiendo acreditar la efectiva publicación de los edictos, bajo apercibimiento de ley", se comunica por 5 días a los efectos del art. 75 LCQ que en autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE" se ha presentado un acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación con todos los recaudos requeridos por el art. 72 de la ley 24.522. Ciudad de Mendoza, 6 de enero de 2021.-Dra.GLORIA E. CORTÉZ - Juez

Boleto N°: ATM_5047265 Importe: \$ 880
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BERGERA AZPIROZ MIGUEL MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202454.

Boleto N°: ATM_5044480 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO ELIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202440

Boleto N°: 05044947 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALLO MARCELA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211008

Boleto N°: 05045587 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANGLAT FELIX FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211009

Boleto N°: ATM_5044969 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo previsto en el Art. 2 de la ley 3043 número de expediente -2020-05619069, el Dr. Sebastián Soneirá, Director de Personas Jurídicas de Mendoza, ordena la publicación en el Boletín Oficial por tres días, que se tramita la inscripción en la matrícula de Martillero Publico del Sr. Leonardo Parlavecchio D.N.I. N° 27985925, con domicilio real en la calle Santa Cruz 132, y legal en el domicilio, Santa Cruz 132 de la localidad de San Rafael, Provincia Mendoza. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos ante la Dirección de Personas Jurídicas, sito en calle Libertador 41.Mendoza 30 de noviembre de 2020

Boleto N°: ATM_5044985 Importe: \$ 224
14-19/01/2021 (2 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211006.

Boleto N°: ATM_5044993 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DIAS JOSE SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211010

Boleto N°: ATM_5046035 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARIN DOMINGO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211011

Boleto N°: ATM_5045658 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FLORES JUAN ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211013

Boleto N°: ATM_5045661 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSALES ARMANDO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211014

Boleto N°: ATM_5045667 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CHRABALOWSKI JORGE GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211012

Boleto N°: ATM_5045685 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARBINI MIRTA IRIS RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211016

Boleto N°: ATM_5045694 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211018

Boleto N°: ATM_5046084 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de POUGET MIRTHA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211019.

Boleto N°: ATM_5046085 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVAS MARIO BENITO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211020.

Boleto N°: ATM_5046086 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANGELICO MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211021

Boleto N°: ATM_5045700 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ ESPERANZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211023.

Boleto N°: ATM_5045701 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROLDAN ALBERTO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211024

Boleto N°: ATM_5045702 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ EDUARDO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211015

Boleto N°: ATM_5046063 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGRI MARIELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211025.

Boleto N°: ATM_5046397 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MEDINA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211026.

Boleto N°: ATM_5047196 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELAZQUEZ JAVIER MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211027

Boleto N°: ATM_5047216 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del ABOGADO JORGE HILARIO ZAMARBIDE, D.N.I N° 8.031.197 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5047258 Importe: \$ 160
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ASENCIO LILIANA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211022

Boleto N°: ATM_5046529 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de SPINELLO JOSE RAUL, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-114742-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5049535 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de HERRERA RAMONA, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-00179698-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5049537 Importe: \$ 80
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VISUAL OBJETO A, comunica que por Asamblea General Ordinaria del día 18 de diciembre 2020 fueron electos por los términos estatutarios, nuevos miembros de los órganos Directivos. Comisión Directiva: PRESIDENTE Héctor Romero Abel DNI N° 14.220.453; SECRETARIA Forcada María DNI N° 17.218.352; TESORERA Montero Alejandra DNI N° 25.272.615; VOCAL Manchento Adrian DNI N° 17.214.229; Comisión Revisora de Cuentas: REVISOR DE CUENTAS TITULAR Guevara Fernando DNI N° 29.067.261; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE Dolinsky Juliana DNI N° 30.904.622

Boleto N°: ATM_5048199 Importe: \$ 80
14/01/2021 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de ANA HILDA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202463

Boleto N°: 5040202 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de YANTEN SANDRA ELISABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202479

Boleto N°: 05040223 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de MANCILLA MATIAS EXEQUIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202472

Boleto N°: 05040227 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ALFONSA MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202474

Boleto N°: 05040232 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTO Director Gerente Stro. 1202428.

Boleto N°: 05040591 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de DE CASTAÑOS SILVIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202437

Boleto N°: 05040592 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ GILBERTO Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202445

Boleto N°: 05042616 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUARDIA JACINTO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202445.

Boleto N°: ATM_5044034 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202445.

Boleto N°: ATM_5044035 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de COTINO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202445.

Boleto N°: ATM_5040678 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LEIVA CARLOS MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202424.

Boleto N°: ATM_5044038 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIZZARRO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202445.

Boleto N°: ATM_5040679 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARIN JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202427.

Boleto N°: ATM_5044040 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO JUAN ISAURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202433.

Boleto N°: ATM_5040680 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SLEIMAN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202436.

Boleto N°: ATM_5044464 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORABITO MARTA DIONISIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202438.

Boleto N°: ATM_5044469 Importe: \$ 160
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PREECE MONICA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202444.

Boleto N°: ATM_5044470 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA ARGENTINO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202450.

Boleto N°: ATM_5045084 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORAN ZUNILDA LETICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202465.

Boleto N°: ATM_5044528 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ FELIX PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202466.

Boleto N°: ATM_5044530 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FUNES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202470

Boleto N°: ATM_5044533 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VERA JUANA LUCIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202443.

Boleto N°: ATM_5045166 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de DIAZ JUAN FERNANDO LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202447.

Boleto N°: ATM_5045253 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SERRENTINO MARIA ALICIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202448.

Boleto N°: ATM_5044607 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VIDELA MARIA ANGELICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202451.

Boleto N°: ATM_5044611 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de HERRERA MANUEL ANGEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202456.

Boleto N°: ATM_5045259 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CEBALLOS JUAN ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202460

Boleto N°: ATM_5044617 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de URGUEÑO ENRIQUE RUMALDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202462.

Boleto N°: ATM_5044619 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO FULGENCIO ALDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211005.

Boleto N°: ATM_5045268 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ESTRELLA OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202426

Boleto N°: ATM_5045274 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de COBOS VICTOR MIGUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202430

Boleto N°: ATM_5044626 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUERRERO YOLANDA EDIT
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202442

Boleto N°: ATM_5044820 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ JOSE LUIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202446

Boleto N°: ATM_5045433 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AMAYA CARLOS ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202449.

Boleto N°: ATM_5045434 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FRAGAPANE ROSA IRENE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202452.

Boleto N°: ATM_5044821 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ ENRIQUETA IRIS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202458.

Boleto N°: ATM_5045435 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AGÜERO JUAN MARTIN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202459.

Boleto N°: ATM_5045436 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ ARNALDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202464

Boleto N°: ATM_5044915 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VEGA ARMANDO MIGUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202469.

Boleto N°: ATM_5044920 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RASJIDO MARIA ESTHER CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202431

Boleto N°: ATM_5044922 Importe: \$ 160
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARBEROGLIO SANDRA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202475

Boleto N°: ATM_5044923 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA PATRICIA MARINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202477

Boleto N°: 05044939 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUSSE MARIA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202439

Boleto N°: ATM_5044942 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAVINO ROQUE DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202434

Boleto N°: ATM_5045569 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ FERNANDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202441

Boleto N°: ATM_5044959 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONELLI SUSANA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202471

Boleto N°: ATM_5045577 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ RODOLFO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202432

Boleto N°: ATM_5045579 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASAS ENRIQUE RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211001

Boleto N°: ATM_5044981 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211002.

Boleto N°: ATM_5045605 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202467.

Boleto N°: ATM_5044997 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RICO OSVALDO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202473.

Boleto N°: ATM_5045620 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AGUILERA ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202476.

Boleto N°: ATM_5046020 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de INSEGNA CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202478.

Boleto N°: ATM_5046026 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUTTINI ALDO ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211003.

Boleto N°: ATM_5046030 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUSTOS OSCAR ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202435.

Boleto N°: ATM_5046080 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA. EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA N° 1202 DE FECHA 29 de Diciembre de 2020. 14) - EXPTE. N° 2-O-1991 OSEP - ADICIONAL "CAJA FORENSE" S/ SOLICITA DICTAMEN - HOY CONVENIO CAJA FORENSE Y OSEP - ACUMULADOS 2-RN-96 RETENCION A JUBILADOS PARA OSEP" 2-ON-96 S/ DEC 109/96 - MODIFICACION LEY 4202. VISTO: El convenio suscripto entre Caja Forense y OSEP, y la derogación de las Resoluciones Actas n° 1025 y 1061 dispuesta por Acta n° 1184. Y CONSIDERANDO: Que según el informe de Presidencia que obra a fs. 398/399, diversas Resoluciones del H. Directorio, en forma conteste, han destacado que resulta obligatoria para esta Institución la afiliación de sus beneficiarios a OSEP, en observancia del ideario definido en la exposición de motivos de nuestra Ley

Orgánica, que atribuye a Caja Forense el otorgamiento de los “beneficios previsionales y asistenciales”. Que, en efecto, la sola previsión no agota el objeto más amplio que persigue la seguridad social, el que se integra asimismo con la protección integral de la salud. Que si bien, por un proceso histórico de especialización, el legislador ha diferenciado a los prestadores públicos de uno y otro tipo de beneficios de la seguridad social, ha encomendado a esta Caja ambos propósitos, a saber: el de brindar cobertura para la contingencia que supone la vejez (finalidad propia del derecho previsional) y para la que supone la enfermedad (finalidad propia del sistema protectorio de la salud). Que ambos subsistemas se estructuran en torno al principio de solidaridad, principio al que repulsa la idea de que la subsistencia de las entidades prestadoras dependa del aporte voluntario de sus beneficiarios sino que, por el contrario, exige para su sostenimiento de la contribución compulsiva de éstos. Que, en tal sentido, en Acta n° 1025 el H. Directorio tuvo ocasión de reseñar los antecedentes de la relación entre esta Caja y OSEP en los siguientes términos: “Nuestros beneficiarios siempre estuvieron afiliados a OSEP, no por una decisión voluntarista de su Directorio. En efecto por Ley de creación de esta Caja -Ley N° 1.892-, atento a la naturaleza jurídica y encuadre legal del Ente dispuesto por dicha norma (era parte del Instituto de Previsión y Asistencia Social de la Provincia de Mendoza), siempre estuvieron encuadrados como afiliados obligatorios de la OSEP, conforme lo disponía la Ley N° 2343 y luego el Dec.-Ley N° 4373/63 y sus modificatorias”. Que en el sistema del Dec.-Ley 4373/63, el beneficiario de dicho régimen aporta en concepto de contribución a la Obra Social el monto resultante de la aplicación de una alícuota fija sobre su “remuneración de cualquier especie, haber jubilatorio o pensión que perciban”, alícuota que asciende al 5% fijo sobre el sueldo o que varía en forma creciente en función del haber para los pasivos (arts. 20 y 21). Que de tal régimen resulta que si el afiliado cuenta con dos remuneraciones (o dos jubilaciones), cada una de ellas se ve gravada con la referida alícuota, lo cual no configura superposición, sino un gravamen proporcional al ingreso, sea único, sea múltiple (cfr.: SC in re “PALOPOLI”, LL 2000-C, 215); y ello, en procura de una misma y única cobertura asistencial, donde el aportante debe contribuir al sostenimiento del régimen, por razón de solidaridad, en proporción al ingreso total del que goza. Que según el convenio que actualmente rige la afiliación de nuestros beneficiarios a la mencionada Obra Social se ha previsto la afiliación voluntaria de los profesionales en actividad –lo que constituía un viejo anhelo de la comunidad jurídica-, estableciéndose alícuotas distintas para quien, al tiempo de acceder a su jubilación, cuenta con más de diez años de antigüedad en la afiliación a OSEP, y para quien obtiene su afiliación a dicha obra social, en forma originaria, con el otorgamiento de la prestación previsional, contemplándose así, con criterio de justicia distributiva, la distinta situación contributiva en que se encuentran unos y otros beneficiarios del sistema de salud al tiempo en que, presumiblemente, más necesitan de sus prestaciones. Que, en consecuencia, y en ejercicio de las potestades reglamentarias que el art. 10, incs. b y j, de la Ley 5059, oído el Sr. Síndico, el H. Directorio RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar obligatoria la afiliación a OSEP de los beneficiarios de jubilación ordinaria, jubilación por incapacidad, pensión y beneficio extraordinario del art. 59.- ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que se liquide en forma mensual, sobre el haber correspondiente, la alícuota prevista por el Convenio que rige las relaciones de Caja Forense con OSEP, con destino al pago de la afiliación obligatoria a dicha Obra Social.- ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial. Dese a publicidad en la página institucional de Caja Forense el texto del Convenio suscripto con OSEP. Cúmplase. Firmado: Dres. Gonzalo Barrio y Dr. Alfredo Zavala Jurado, designado como Secretario de acta, debido a las circunstancias de público conocimiento y mientras dure el estado de aislamiento social preventivo y obligatorio con prohibición de circular impuesto por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia provocada por el Coronavirus “COVID-19”, el sistema que se implementará a partir de ahora para llevar a cabo las reuniones de Directorio serán virtuales y a distancia por el medio telemático denominado “Zoom”, el cual permite la intersubjetividad y la simultaneidad de los participantes; el administrador del grupo será el Sr. Presidente Dr. Gonzalo Barrio, y el acta correspondiente será volcada a sistema “PDF” y firmada por el Sr. Presidente y otro Director a designarse. Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley N° 9003 y art. 10º, inc. a) Ley N° 5059.

Boleto N°: ATM_5046053 Importe: \$ 2784
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA”, cita a derecho-habientes del DR CARLOS DANIEL MONTALVINI a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5046061 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PACINI A ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202425.

Boleto N°: ATM_5046398 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CHIRINO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202429.

Boleto N°: ATM_5047122 Importe: \$ 80
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de NUÑEZ RODOLFO ARIEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 12.501-O-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5047253 Importe: \$ 240
13-14-15-18-19/01/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ALVINO NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202421

Boleto N°: ATM_5024202 Importe: \$ 55
12-13-14-15-18/01/2021 (5 Pub.)

Ref.: Expte. N° 1611-I-2009-00106. Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el por el funcionario policial retirado JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ, D.N.I. N° 14.170.691, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 35/2019, de fecha 08 de agosto de 2.019, la que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 08 AGO 2019. RESOLUCIÓN N° 35/2019. “VISTO el ExpedienteN° 1611-I-2009-00106; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ; Que a fs. 01 se presenta el señor Lezcano López solicitando que se le abone los 23 días de licencias no gozadas del año 2008; Que a fs. 02 obra la Resolución N° 2874-S, de fecha 02 de Diciembre de 2.008, del Ministerio de Seguridad, por la cual se le dio de baja para acogerse a los beneficios previsionales al señor Lezcano López, desde el día 01 de Octubre de 2.008; Que a fs. 11 la Contaduría General de la Provincia informa que consultado el Sistema Meta 4, se pudo constatar que al agente de referencia se le liquidó su remuneración hasta el periodo Octubre de 2.008 inclusive, no concordando de esta forma con lo expresado en la Norma Legal corriente a fs. 02 que dispuso la baja a partir del día 01 de Octubre de 2.008; Que a fs. 29 corre informe de la División Deudas del Ministerio de Seguridad en el cual se indica que teniendo en cuenta el calculo resultante, realizado entre la liquidación no gozada y los haberes percibidos de más, surge un importe negativo de pesos ciento setenta y ocho con 85/100 (\$178,85); Que a fs. 30 rola Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que vistos los extremos antes citados, lo normado en el Artículo 45 inciso 5 de la Ley 6722 atinente a la

remuneración, lo manifestado en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y considerando que en el caso puntual, al señor Lezcano López se le dio de baja de la fuerza, esa Asesoría Letrada considera que corresponde intimar al involucrado a fin que proceda a abonar la suma adeudada en concepto de haberes mal percibidos; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ, C.U.I.L. N° 20-14170691-9, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales consiguientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ, C.U.I.L. N° 20-14170691-9, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$178,85), en virtud de las liquidaciones obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por esta Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital III, a efectos de notificar al señor JUAN CARLOS LEZCANO LÓPEZ del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.”.- Asimismo, se le hace saber que la presente citación deberá contener la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; que el funcionario policial deberá concurrir con copia de la misma. CUMPLIDO VUELVA.-

S/Cargo

12-13-14/01/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Visto el Expediente N° 3269/S/2015, Caratulado “NUEVA ADJUDICACION B° SANTA TERESITA C-29- LAS HERAS”, del Departamento de LAS HERAS, relacionado con la regularización de la titularidad y/o opción del respectivo plan de Pago de su vivienda, se lo EMPLAZA en el termino perentorio e improrrogable de 5 días hábiles a partir de las 0.00 hs. Del día siguiente de su notificación, para presentarse en el IPV LAVALLE 92-CIUDAD-MENDOZA en el AREA COSTOS (BOX DE ATENCION N° 7) o al teléfono 4499678 en horario de 08:00 a 13:00 hs., munido de la siguiente documentación: fotocopias de todos los pagos realizados de las cuotas del IPV. – Todo bajo apercibimiento de fijar el Precio de la vivienda y valor de la cuota en forma unilateral por el I.P.V.

S/Cargo

12-13-14/01/2021 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 4353-A-2011, Caratulado “AMPLIACION B° LOS PERALES 1 Viv. (Niño Bicentenario) La Riojita esq. Rufino Layera-San Roque- Maipú”, del Departamento de MAIPU, notificar al Sr. GUTIERREZ JOSE MANUEL Y a la Sra. GOITIA FIGUEROA, ROSA RAMONA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 828 de fecha 3 de Noviembre del 2020, por la que se Aprueba el Precio de Venta Definitivo y Monto a Hipotecar de la vivienda LOS PERALES-NIÑO BICENT. (Cod. N° 2437), el precio se integra por: a) el precio de venta provisorio aprobado por la Resolución N° 2228/2013, b) Diferencia por determinación a valores definitivos. Dispóngase que los adjudicatarios amortizaran el precio de venta definitivo en las condiciones de financiación y reembolso dispuestas en las Resoluciones 2228/13. Designese a la Escribana Mariela V. Firpo, Titular de Registro N° 729 de Mendoza, para formalizar los actos notariales de la escrituración de la vivienda. Asegúrese la constitución de las garantías hipotecarias. El monto total del precio será garantizado con las respectivas Escrituras Traslativas de Dominio constituyendo hipoteca en primer grado de privilegio a favor del IPV. Los adjudicatarios deberán suscribir las respectivas Escrituras, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación. Notifíquese a los adjudicatarios, al Sr. GUTIERREZ JOSE MANUEL DNI 13.272.540 Y a la Sra. GOITIA FIGUEROA, ROSA RAMONA DNI 23.021.714, que quedan sujetos a las disposiciones de la Ley 9179.

S/Cargo

12-13-14/01/2021 (3 Pub.)

A herederos de SUAREZ RAMON ROQUE, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-83317-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5044565 Importe: \$ 80
11-12-13-14-15/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de SERRANO, CARLOS MARIA, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-53466-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5040880 Importe: \$ 80
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

A herederos de CORNEJO CARLOS ARNULFO, cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte. N° EX-2021-69867-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

Boleto N°: ATM_5045079 Importe: \$ 80
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 267487, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL RUBEN COTUMACCIO, D.N.I. 11.110.357 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagana su derecho. Fdo.: Dr. Fernando Games. Juez.

Boleto N°: ATM_5046509 Importe: \$ 64
14/01/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Pablo Miguel Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 48493.15 m2 y 105334.12 m2 Propiedad de MYRNA FABIANA PALAZZO Y LUIS DANTE PALAZZO, ubicadas en calle Sosa Veliz 780 m y 900 m al Sur de Calle Díaz o Zangrandi costado este Alto Salvador, San Martín. Enero 23, Hora 10; Expediente Electrónico EE-2236-2021

Boleto N°: ATM_5049626 Importe: \$ 144
14-15-18/01/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 197,96 m2 propiedad de AGUSTÍN ROCA, ubicado en Avenida Mitre 477, Ciudad, San Martín. Enero: 23. Hora 16. Expediente: EX-2021-00204689- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5048266 Importe: \$ 96
14-15-18/01/2021 (3 Pub.)

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará 308.07m2 de GLADYS CANDELARIA CLAROS, B° Rincón de Drummond Lote 28, Manzana W, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero: 20 Hora 8:00. EX-2021-00121469-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5046386 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mediará 1.100 m² aproximadamente, parte mayor extensión propiedad CARLOS CALISE pretendida por Ricardo Sebastián Navarro Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Humberto Alonso, Carlos Aguirre y Silvestre Orts. Este: Arlindo Dura. Oeste: Carlos Calise. Sur: Calle Mitre 500 Ciudad Maipú Siendo ubicación y punto de reunión. Enero:20 Hora 12. Expte. N° 2020-00156061- GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5046448 Importe: \$ 192
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 210.80 m² Propietario HECTOR SERVANDO PERSIA Y OTRA Calle Arturo Illia n° 236 Ciudad Rivadavia. Enero: 20 Hora 08.00. Expediente Catastro: EX - 2020 – 06416477-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5046504 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mediará 503,39 m² Propietario MATIAS DANIEL QUIROGA y OTRA. 38 m al Oeste por Callejón comunero costado Norte con salida a Salvador Civit N° 1390 (punto de reunión) El Algarrobal Las Heras. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Enero: 20.Hora 11. Expediente EX-2020-05757966- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5046515 Importe: \$ 144
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, ingeniero agrimensor, mediará 3.800,79 m². Propietario JESSICA ALEJANDRA SOSA y OTRO. Calle Buenos Vecinos n° 2345 (punto de reunión). B° Solares del Nogal (Mzna E- Lote 1) Los Corralitos Guaymallén. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Enero 20. Hora 12. Expediente EX-2021-00164665- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5047250 Importe: \$ 144
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará 11 ha 4.120,77 m². Propietario ROSANA IRMA MASSO Y OTROS. Calle San Martín N° 6875 Costado Este a 160 m al Norte de calle General Acha. Alto del Olvido. Lavalle. Enero 20. Hora 14. Expediente: EX-2020-06265151-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5047251 Importe: \$ 144
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará aproximadamente 331,00 m² parte mayor extensión. Propietario MUNICIPALIDAD DE LAVALLE. Calle Urquiza S/N° esquina calle de la Estación (esquina sur oeste). Costa de Araujo. Lavalle. Enero 20. Hora15.Expediente: EE-1863-2021.

Boleto N°: ATM_5047252 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará 33500 m² aproximadamente. Propietario: ESCUDERO FERNANDEZ, BLAS JUAN. CARRION, JUAN. Ubicación: Calle El Vencedor S/N° 880 m Al Sur de Calle Mercado, Margen Este, Cuadro Benegas, San Rafael (Mza). 20 de Enero 2021; Hora 10:00.-EX-2020-06378579-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5049352 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Rene Penico, Agrimensor, mensurará, 2 ha. 0150,02 m2- Propietario: ASOCIACION MUTUAL 21 DE SETIEMBRE DE LA SANIDAD; Calle Tricerri y Granada- Ciudad-General Alvear. - Expediente: 2019-01969368-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20 Hora: 11.

Boleto N°: ATM_5049392 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 308,65 m2, propiedad Rosa BUSCEMA (Fallecida), ubicados en Calle Domingo Beggi S/N° (Manzana F - Casa n° 22), Barrio San Gabriel, La Colonia, Junín. Expediente EX-2021-00082395-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5049418 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 176,00 m2 aproximadamente, propiedad de FUENTES, PABLO ARTURO y RIOS, ANA MARIA, ubicada en calle Ortiz de Rosas N° 126, Ciudad, San Rafael. Enero 20, 10:00 horas. EX-2021-00062496-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5048128 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 408.00 m2, propiedad de JUAN RAMONDA. Ubicación: calle Colon 1147, General Belgrano, Guaymallen. EX -2019-07125131-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20, hora 19.00.

Boleto N°: ATM_5049433 Importe: \$ 48
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Fernando González, Agrimensor, mensurará 257.20 m2, propietario DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Ameghino 725, Ciudad, Capital. Enero 20, hora 10:00. EX-2020-06398765-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5049437 Importe: \$ 48
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Jorge Perez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 466,07 m2. Propiedad de ALEJANDRO MASIERO. Ubicada en calle Pablo Pescara 497 Ciudad Maipú. Expte.: EX-2021-00071088-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5049453 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mensurará 450 m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propiedad de ALICIA ERNESTINA MARÍA LOCKART de FREIRE 1/3, CARMEN FREIRE de DIEGUEZ 2/3, pretendida por: FERNANDO ROBERTO FREIRE, ubicada calle Rivadavia N° 120/122, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Pedro Martínez Molina, Marta Josefa Coto; Sur: calle Rivadavia; Este: Nilo César Miguel, Rolando David Miguel Márquez, Lilian Miguel Márquez, Sandra Susana Miguel y Horacio Tosin, Rodolfo Tosin, Leonardo Tosin, Franco Tosin; Oeste: Jorgelina Laigle. Enero 20, 11.30 horas. EX-2021-00062577-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5049449 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez, Mat. 1563 CAM, mensurará la propiedad de CAPRERA, ALBERTO JOSÉ, cuya superficie aproximada de 256 m2, ubicada en Calle Misiones 3143, 6ta. Sección, Capital. N: Ferron Julio Sebastián; S: Zamora Pablo (Matriz PH); E: Mazzey David Carlos; O: Calle Misiones. Expediente N° EX-2021-00039899-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 20, hora 11:30.

Boleto N°: ATM_5048159 Importe: \$ 144
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ingeniero Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a; superficie aproximada de 151, 58 m2, propiedad de ELENA, MARÍA GALA, FELISA VARGAS VIDELA Y VALENTÍN VARGAS QUIROGA, pretendida por MARIANO DANIEL SASO FERNANDEZ. N: Elena, María Gala; Felisa Vargas Videla y Valentín Vargas Quiroga; S: Giménez Diolindo Ricardo, Este: Calle Francisco Muñiz, Oeste: Sucesión Marcelino Vargas. EX-2021-00039497-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_5049471 Importe: \$ 192
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sebastián Santin, mensurará y fraccionará 5 ha. 1.498,80 m2 aproximadamente, propiedad de VAMIFEJURO S.A. Ubicados en CCIF S/N° con salida a calle Crayón S/N° (770 m al Oeste de RN40), Puente del Rio, El Totoral, Tunuyán. Límites: Norte: Vamifejuro S.A., Erica Sevilla y Bruno Sevilla, Sur: Vamifejuro S.A., CCIF I y CCIF II, Este: Alejandro Larocca y otro, Vamifejuro S.A. Oeste: con CCIF III. Se cita a los condóminos interesados. Enero 20, 10:00 horas. Expediente EX-2020-06203172-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5049495 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.4 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por RIOS LUIS ANDRES, ubicada en margen Sur Río Blanco, calle pública s/n 501 m al Oeste de Ruta Nac. 7 en km 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Río Blanco, Provincia de Mendoza; Este: Provincia de Mendoza, Calle Pública; Sur: Ortiz Estela Nélide, Ortiz María Laura, Ortiz Isidro Fabián y Carbonell Diego Octavio; Oeste: Provincia de Mendoza. Expediente EX-2020-06328520-GDEMZA-DGCAT-ATM. ENERO 20, hora: 10:00. Lugar de encuentro: Ruta Nacional 7, Km 1096.

Boleto N°: ATM_5048193 Importe: \$ 288
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

José Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 925 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por ORTIZ LOPEZ SERGIO DOMINGO, ubicada calle pública s/n, 465 m al Oeste de Ruta Nacional 7 en km 1096.54, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Nor-Este: Ramos Videla Luis María; Nor-Oeste: Provincia de Mendoza; Sur: Calle Pública, Provincia de Mendoza; Oeste: Provincia de Mendoza. Expediente EX-2020-06414720-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20, hora 10:30. Lugar de encuentro: Ruta Nacional 7, Km 1096.

Boleto N°: ATM_5049515 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 20,8373 ha.; propietario: RAÚL ENRIQUE MENDOZA. Ubicación: Ruta Nacional 7 S/N°, Esquina Ruta Provincial 13, costado Noroeste, Uspallata, Las Heras. Enero 20, hora 12:00. Expediente 2020-05703913-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5048196 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 3.500 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, propietario CAMPO LOS BARRIALES S.R.L. (Ley 9.136, Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, en los términos del Decreto Ley N° 1.447/75, el inmueble, parte de mayor extensión, denominado "Pata Mora") ubicado sobre RP 180 S/N°, ambos costados, Rio Barrancas, Malargüe. Enero 20, hora: 9.30. Punto Reunión: Destacamento policial Pata Mora. EE-690-2021.

Boleto N°: ATM_5049521 Importe: \$ 192
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 99.84 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario FRANCISCA DORA MOYANO de VEGA; pretendida por CEFERINO MAURICIO YRIARTE. Ubicada como Fundo Enclavado con salida a calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 1739, Distrito General Belgrano, Guaymallén. Límites: N: Ceferino Mauricio Yriarte en 10.02 mts; S: Francisca Dora Moyano de Vega en 10.02 mts; E: Luis Toma Brunet en 9.98 mts; O: Ceferino Mauricio Yriarte en 9.98 mts. Enero 20, hora 18:00. Expediente N° EX-2021-00062361-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5048195 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 250 m2 propietario GOBIERNO DE MENDOZA, pretendida por MARIA EUGENIA ESTEVEZ y CECILIA INES ESTEVEZ, Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Fundo enclavado con salida por CCIF a 50 m calle Carlos Pellegrini n° 475. Norte: Juan Pizarro, Eduardo Ganen; Sur y Este: María Eugenia Estévez y Cecilia Inés Estévez, C.C.I.F, Oeste: José Montiel. Calle Carlos Pellegrini n° 475, Ciudad, Tunuyán. Expte. 2020-05185833-GDEMZA-DGCAT-ATM. Lugar encuentro: calle Carlos Pellegrini N° 475. Enero 20, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5048216 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Didier Vignoni mensurará aproximadamente 525.00 m2 para obtención de Título Supletorio Ley N°14.159 Decreto N° 5756/58 y modificatorias, propiedad de ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUNIN, pretendida por PUEBLA DANIEL EMMANUEL, ubicados en calle San Martín N° 954, Ciudad, Junín. Límites: Norte: Jorge Osvaldo Sosa, Silvia Graciela Sosa de Costamagna, Mario Anibal Sosa, Teresa María Magdalena Teixidor de Sosa; Este: Iglesia Evangélica Pentecostal; Sur: calle San Martín. Oeste: Gil Marcelo Gabriel. Enero 20, Hora 17:00. EX-2020-05759347-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5048222 Importe: \$ 240
13-14-15/01/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el señor Gustavo Daniel BARNEZ, D.N.I 31.167.414, domicilio calle Olascoaga 647 casa 3, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro sandwichería-café-bar, que gira bajo el nombre MADERO, sito en av. Dean Funes 890 San Rafael, Mendoza, a favor de Ernesto Walter FRANCHETTI, D.N.I 17.261.581, domicilio calle Dean Funes 890, San Rafael, Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en av. Dean Funes 890 ciudad de San Rafael.

Boleto N°: ATM_5045506 Importe: \$ 480
14-15-18-19-20/01/2021 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio. GOMEZ NORMA GLADIS TERESA, D.N.I 6.438.497, C.U.I.T. 27-06438497-5, con domicilio en Benjamín Argumedo 4689, La Primavera, Guaymallen, Mendoza, transfiere el Fondo de Comercio dedicado a la actividad farmacia y perfumería, que gira bajo la denominación "FARMACIA LA COLONIA", ubicado en Calle Roma S/N, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; a favor de ROMERA MARIA BELEN", CUIT 27-27982299-4, con domicilio legal en Benjamín Argumedo 3162, La Primavera, Guaymallen , Mendoza,. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Ruta Provincial 50, N° 6856, San Roque, Maipú, Mendoza

Boleto N°: ATM_5045473 Importe: \$ 192
11-14/01/2021 (2 Pub.)

FERNANDEZ MARTIN EUGENIO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido en la Ley 11.867, el Señor Fernández, Martin Eugenio, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.649.336, C.U.I.T/C.U.I.L 20-22649336-1, con domicilio en Calle Aguinaga número 1358, Departamento de Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado VETERINARIA DE CHACRAS, veterinaria, ubicado en Calle Aguinaga número 1358, Departamento de Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Landi Coronel Pfister, Carla, argentina, Documento Nacional de Identidad número 29.939.493, con domicilio social en Aguinaga número 1358, Distrito Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Aguinaga número 1358, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5044251 Importe: \$ 640
08-11-12-13-14/01/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VICARMA S.A. En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, por Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Noviembre de 2020, se designaron los miembros del Directorio.- En la reunión se designo Director Titular y Presidente del cuerpo a ROBERTO JUAN UGALDE, DNI 20.983.341 y como Director Suplente a JUAN IGNACIO UGALDE, DNI 20.117.142.-

Boleto N°: 05040255 Importe: \$ 48
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

Bella Vista S. A. A. e I. informa el cambio de domicilio legal a Bernardo Ortiz 1266, Barrio Parque, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5042252 Importe: \$ 16
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

BUENOS ANDES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11/01/2021, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) ejercicios. Siendo su nómina la siguiente: SUAREZ JUAN SEBASTIAN en el carácter de Director Titular y BONELLI CECILIA ANABEL en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 11/01/2021 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. SUAREZ, JUAN SEBASTIAN D.N.I. N° 26.092.130; Director Suplente a la Sra. BONELLI, CECILIA ANABEL D.N.I. N° 25.907.890- EL DIRECTORIO -

Boleto N°: ATM_5047212 Importe: \$ 80
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

GYP MECANIZADOS SRL comunica que mediante ACTA SUBSANATORIA de fecha 30/11/2020 los socios por unanimidad modificaron denominación social, modificándose ARTICULO PRIMERO del estatuto, el cual queda redactado: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad se denominará PAPARONI HERMANOS SRL y tendrá su domicilio en la provincia de Mendoza, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales, locales de ventas, depósitos o representaciones en cualquier parte de la provincia, del país o del extranjero.-

Boleto N°: ATM_5049417 Importe: \$ 80
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

AKER S.A. Comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 23 de abril de 2.020 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.019.

Boleto N°: ATM_5049621 Importe: \$ 32
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ELECTROSOFT S.A. CUIT: 33-71152873-9: A los efectos de su inscripción informa que por Acta de Directorio de fecha 25/03/2019 Y Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 29/04/2019, el directorio quedó constituido de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Roberto Butrón Díaz DNI 92.648.415, Director Suplente: Juan Pablo Butrón Díaz DNI 26.838.731. Todos aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Luzuriaga 384 Ciudad Capital – Mendoza.-

Boleto N°: ATM_5049622 Importe: \$ 64
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

SINE S.A. En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 22/08/2020, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente MARIA LUCIANA MOYANO, D.N.I. N° 26.142.885 y Director Suplente: PEDRO DANIEL MOYANO, D.N.I. N° 20.246.941, ambos con una duración en sus mandatos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5052202 Importe: \$ 64
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

FINAMED S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 14 de Febrero de 2020, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Claudio Burgos, D.N.I. 10.564.220, con domicilio en Barrio Dalvian, M-41, C-20, Ciudad, Mendoza; Director Titular y Vicepresidente, Martín Burgos, D.N.I. 27.949.884, con domicilio en Barrio Dalvian M-75, C-31, Ciudad, Mendoza; Director Titular, Alejandro González Estebenez, D.N.I. 14.744.919, con domicilio en calle Los Cerezos N°1351, Barrio Parque Las Colinas, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; Directora Suplente, María del Rosario Ruiz Resa, D.N.I. de extranjería 94.188.574, con domicilio Barrio Dalvian, M-75, C- 36, Ciudad, Mendoza; Director Suplente, Pablo Burgos, D.N.I. 30.819.005, con domicilio en Barrio Dalvian M-75, C-1, Ciudad, Mendoza; y Director Suplente, Julieta González Yancarelli, D.N.I. 41.030.135.

Boleto N°: ATM_5049642 Importe: \$ 128
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

TELIFUR S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que TELIFUR S.A. con sede social ubicada en calle Tropero Sosa 251, Maipú, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2021, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director Titular (Presidente) Sr.: Jorge Andrés Villalón (D.N.I.:26.444.173); 2. Director Suplente: Sr.: Sergio Esteban Villalón (D.N.I.:24.447.936). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5052180 Importe: \$ 96
14/01/2021 (1 Pub.)

DANIEL A. MACHIN S.A. Comunica que con fecha 04 de Enero de 2020, se reunió el Directorio de Daniel A. Machín S.A. con la presencia de los señores Directores: Sra. Silvina Inés Machín, DNI: 17.893.311 y Alicia María Machín, DNI: 20.329.960, para convocar a Asamblea Ordinaria el día 16 de Enero de 2020 a las 13:30hs con el objeto de tratar los siguientes temas: a) Designación de Accionistas para que firmen las actas. b) Análisis de la Gestión de los Directores. c) Renovación de Directorio de la sociedad. Domicilio especial: Pedro B. Palacios 2.280, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5045318 Importe: \$ 480
11-12-13-14-15/01/2021 (5 Pub.)

BALANCES

(*)

COINCE - PRESUPUESTO 2021

Cálculo de Recursos y Financiamiento - Ejercicio 2021

1. RECURSOS CORRIENTES 20.000.000,00
1.3. DE JURISDICCIÓN CONSORCIAL 20.000.000,00
1.3.1. Cuotas de Socios 4.300.000,00
1.3.1.1. Ingresos por Cuotas de Socios 4.000.000,00
1.3.1.2. Ingresos por Cuotas Extraordinarias 300.000,00
1.3.2. Otros Ingresos de Origen Consorcial 15.700.000,00
1.3.2.1. Ingresos por Toneladas de Residuos 12.500.000,00
1.3.2.1.1. Ingresos por Toneladas de Residuos Municipales 10.000.000,00
1.3.2.1.2. Ingresos por Toneladas de Residuos Privados 2.500.000,00
1.3.2.2. Multas Generales 500.000,00
1.3.2.3. Intereses y Recargos 2.000.000,00
1.3.2.4. Venta de Pliegos, Publicaciones y Otros 200.000,00
1.3.2.5. Ingresos Varios 500.000,00
7. FINANCIAMIENTO 15.000.000,00
7.2. Aportes No Reintegrables 15.000.000,00
7.2.2. De Jurisdicción Provincial 15.000.000,00
TOTAL RECURSOS + FINANCIAMIENTO 35.000.000,00

COINCE - PRESUPUESTO 2021

Clasificación Económica por Objeto de las Erogaciones - Presupuesto Ejercicio 2021

4. EROGACIONES CORRIENTES 30.700.000,00
4.1. Operación 30.600.000,00
4.1.2. Bienes de Consumo 600.000,00
4.1.2.1. Bienes Corrientes 600.000,00
4.1.3.1. Servicios Generales 30.000.000,00
4.3. Transferencias 100.000,00
5. EROGACIONES DE CAPITAL 2.700.000,00

5.1. Inversión Física o Real 2.200.000,00
5.1.1. Bienes 2.200.000,00
5.1.1.1. Bienes de Capital 1.200.000,00
5.1.1.2. Trabajos Públicos 1.000.000,00
5.3. Bienes Preexistentes 500.000,00
5.3.1. Inversiones en Bienes Preexistentes 500.000,00
6. OTRAS EROGACIONES 1.600.000,00
6.2. Erog. para atender la Amortización de la Deuda Pública 1.600.000,00
6.2.1. Amortización de la Deuda 1.600.000,00
6.2.1.2. Deuda Flotante 1.600.000,00
6.2.1.2.04 .Con Proveedores 1.600.000,00
TOTAL EROGACIONES 35.000.000,00

Boleto N°: ATM_5044995 Importe: \$ 264
14/01/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES". EX -2021-34839-GDEMZA. APERTURA 04/02/2021. 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE
Licitación Pública
Expte: 6193193E20
Apertura: 25 de enero 2021
Hora: 10:00

INSUMOS PARA ESTERILIZACION

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el sistema COMPR.AR (20802-0004-LPU21)

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

NICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°05/21
EXPEDIENTE N° 270998/2020
APERTURA: 25/01/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 900

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°05/21
EXPEDIENTE N° 270998/2020
APERTURA: 25/01/2021
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 900

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/21
EXPEDIENTE N° 271252/2020
APERTURA: 27/01/2021
HORA: 11:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MERENDEROS”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 700

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA
Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:
Expte: 5906112E20
Apertura: 25 de Enero de 2021
Hora: 10:00
ALQUILER COMODATO EQUIPO NEFELOMETRO
Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (5906112 CUC.255)

S/Cargo
14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 6376932E20

Apertura: 25 de Enero de 2021

Hora: 11:00

CUATRIMESTRAL MICROBIOLOGIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia. Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (6376932 CUC.255)

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/21

EXPEDIENTE N° 269377/2020

APERTURA: 22/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CAÑO ESTRUCTURAL PARA CONSTRUCCIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC)

613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/21

EXPEDIENTE N° 270188/2020

APERTURA: 22/01/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED PARA LUMINARIAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21

EXPEDIENTE N° 271134/2020

APERTURA: 26/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DEPARTAMENTO”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 390

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21

EXPEDIENTE N° 271229/2020

APERTURA: 26/01/2021

HORA: 11:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE VARILLAS DE HIERRO PARA OBRAS VARIAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 120

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21

EXPEDIENTE N° 271240/2020

APERTURA: 27/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA CHACARITAS DE SERVICIOS PÚBLICOS”

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA N° 1007

EXPEDIENTE: 28634 - M – 2020

OBJETO: COMPRA DE MATERIAL DE BACHEO

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES Y ALUMBRADO PUBLICO

FECHA DE APERTURA: 08 de FEBRERO de 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.750.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.750,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:30 a 14:00 horas. -

S/Cargo

14/01/2021 (1 Pub.)

(*)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

Licitación Pública N° 001-2021, Actuación EPAS N° 396/2020.

Contratación Inmueble Sede EPAS.

Fecha de apertura: 27/01/2021, a las 10 hs.

La documentación podrá ser consultada y/o adquirida en la Sede del EPAS sito en calle San Juan 825, ciudad de Mendoza, lugar en donde se llevara a cabo el acto licitatorio.

También se podrán consultar en pág.web: www.compras.mendoza.gov.ar y www.epas.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5051155 Importe: \$ 96

14/01/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública – Ley 4416, para el día 28 de Enero de 2021, a las 09.00 horas, para adquirir materiales para construcción de ciclovia en Calle Caballero desde Ruta Provincial 60 hasta ingreso del B° Colonia Caballero, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 1001-7985/2020.

Presupuesto Oficial: \$ 4.074.025,00.-

Valor del Pliego: \$ 7.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 40.740,25.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

13-14/01/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CONTRATACIÓN DIRECTA

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

“RESTAURACIÓN LOSAS COLECTOR DE LOS CIRUELOS – TRAMO INFERIOR”

EX-2020-05840020-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 12.982.629,00

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 318-PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - Octavo piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Mendoza.

Visita de obra: lunes 18 de enero del 2021 a las 9:30 hs. Punto de encuentro: calles San Martín y Zanjón de los Ciruelos

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: La enviará por mail la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 040) a partir del día 13/01/2021. Correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno:
Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2
Día de Apertura: 21 DE ENERO DEL 2021 Hora: 10:00h

S/Cargo
13-14/01/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|-----|
| Saldo Anterior | \$0 |
| Entrada día 13/01/2021 | \$0 |
| Total | \$0 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31280 14/01/21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 119 pagina/s.